

LA CRIMINALIDAD JUVENIL EN GALICIA. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS REFERIDOS AL TRIENIO 2004-2006

Santiago B. Brage Cendán

Profesor Contratado Doctor de Derecho penal

Universidade de Santiago de Compostela

Resumen: El presente trabajo tiene por objeto el análisis estadístico de diversos datos relativos a la delincuencia juvenil en nuestra Comunidad Autónoma gallega, datos que corresponden a los años 2004, 2005 y 2006 y que, sin lugar a dudas, pueden contribuir al mejor entendimiento de este sector de la criminalidad. Para ello, los referidos datos estadísticos, en cada uno de los años indicados, se examinan de forma aislada, para, finalmente, concluir con un estudio comparativo entre dichas fechas con el propósito de establecer la evolución de diversos indicadores relativos a la criminalidad juvenil en nuestra Comunidad Autónoma. Y es que, efectivamente, el análisis de los datos correspondientes a la delincuencia juvenil tiene gran importancia, en primer lugar, por su peso específico en el contexto de la criminalidad, y, en segundo lugar, porque suponen un indicio de la posible evolución criminológica en los próximos años.

Palabras clave: criminalidad juvenil, análisis estadístico, tipologías delictivas, medidas de internamiento y otras medidas.

Recibido: junio 2008. Aceptado: septiembre 2008

Abstract: The purpose of the present study is that of statistically analysing different data relative to juvenile delinquency in our Galician Autonomous Community, data corresponding to the years 2004, 2005, and 2006, which can, without any doubt, contribute to the better understanding of this sector of criminality. In order to do so, the forementioned statistical data, pertaining to the years indicated, are considered alone, finally concluding with a comparative study of these dates in order to establish the evolution of various indicators relative to juvenile criminality in our Autonomous Community. There is no doubt that the analysis of data relative to juvenile delinquency is of great importance, first of all, because of its specific weight in the context of criminality and secondly, because it entails evidence of the possible criminological evolution in the coming years.

Keywords: juvenile criminality, statistical analysis, criminal typology, internment measures and other measures.

INTRODUCCIÓN

El análisis de los datos correspondientes a la delincuencia juvenil tiene gran importancia, en primer lugar, por su peso específico en el contexto de la criminalidad¹, y, en segundo lugar, porque suponen un indicio de la posible evolución criminológica en los próximos años².

1 Este trabajo se inscribe en el Proyecto (I+D) PGIDIT05CSO23201PR de la Dirección Xeral de Investigación, Desenvolvemento e Innovación de la Xunta de Galicia.

Para una comprensión del volumen de la delincuencia registrada en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, vid., en este mismo trabajo, ABEL SOUTO, M., “Evolución reciente de la delincuencia conocida. Datos referidos a la Comunidad Autónoma gallega. Años 2004-2006”, *passim*. De igual modo, como indicador del volumen total de delincuencia registrada y no registrada en nuestra Comunidad, vid., también en este trabajo, PÉREZ RIVAS, N., “Las víctimas en Galicia. Análisis de las estadísticas oficiales relativas al trienio 2004-2006”, *passim*.

2 Vid. DE LA CUESTA AGUADO, P. M., “Delincuencia juvenil: características y tipología”, en *Menores. Responsabilidad penal y atención psicosocial*, obra colectiva coordinada por RUÍZ RODRÍGUEZ, L. R. y NAVARRO GUZMÁN, J. I., Valencia, 2004, pp. 261-268.

El presente trabajo tiene por objeto el análisis estadístico de diversos datos relativos a la delincuencia juvenil en nuestra Comunidad Autónoma gallega, datos que corresponden a los años 2004, 2005 y 2006 y que, sin lugar a dudas, pueden contribuir al mejor entendimiento de este sector de la criminalidad. Para ello, comenzaremos examinando los referidos datos estadísticos, en cada uno de los años indicados, de forma separada, para, finalmente, concluir con un estudio comparativo entre dichas fechas con el propósito de establecer la evolución de diversos indicadores relativos a la criminalidad juvenil en nuestra Comunidad Autónoma. En este sentido, siguiendo la misma sistemática en todo el trienio, hemos creído oportuno comenzar analizando el número de diligencias preliminares que se han incoado, archivado o desistido en la Jurisdicción de menores, para a continuación abordar el estudio de la sentencias tanto absolutorias como condenatorias y por conformidad recaídas en la mencionada jurisdicción. A continuación, nos ha parecido interesante examinar el número de menores a los que se les ha aplicado la L.O. 5/2000, distinguiendo a tal efecto entre menores de 14 y 15 años, por un lado, y menores de 16 y 17 años, por otro. Asimismo, hemos procedido al análisis de las diversas tipologías delictivas llevadas a cabo por lo menores en el ámbito de nuestra Comunidad, diferenciando entre delitos de carácter patrimonial y otros tipos delictivos, para, al final, centrarnos en las faltas. Por último, hemos estimado como adecuado el estudio de las diferentes medidas adoptadas en la Jurisdicción de menores, distinguiendo entre las más graves, como el internamiento en sus modalidades de cerrado, semiabierto, abierto y terapéutico, y las menos graves, como la permanencia de fin de semana, la libertad vigilada, las prestaciones en beneficio de la comunidad y las amonestaciones.

Finalmente, esperamos que el estudio que ahora comienza arroje un poco más de luz a la hora de comprender la verdadera dimensión de este sector de la criminalidad en Galicia, dado que la criminalidad juvenil sigue generando preocupación y alarma social en nuestra actual sociedad, alarma social que no siempre

tiene una base real y en este sentido resultará esclarecedor el presente examen³.

DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN GALICIA (AÑO 2004):

Tal y como acabamos de anticipar, como primer dato estadístico, a fin de comprender el volumen de la criminalidad juvenil en Galicia, hay que resaltar que el número total de diligencias preliminares practicadas en la Jurisdicción de menores en nuestra Comunidad ascendió en el año 2004 a un total de 3841, de las que 1609 fueron archivadas y en 497 se produjo un desistimiento de incoación de expediente⁴. Por provincias, como se puede ver en el cuadro número uno, el mayor número de diligencias preliminares incoadas corresponde a la de Pontevedra con 1924, seguida de cerca por la provincia de A Coruña con 1444, y más de lejos por la provincia de Ourense con 248 y Lugo con 225.

Cuadro nº 1. Diligencias preliminares en la Jurisdicción de menores en Galicia. Año 2004

PROVINCIAS	INCOADAS	ARCHIVADAS	DESISTIDAS
A CORUÑA	1444	486	225
LUGO	225	109	50
OURENSE	248	143	11
PONTEVEDRA	1924	871	211
TOTAL	3841	1609	497

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2005

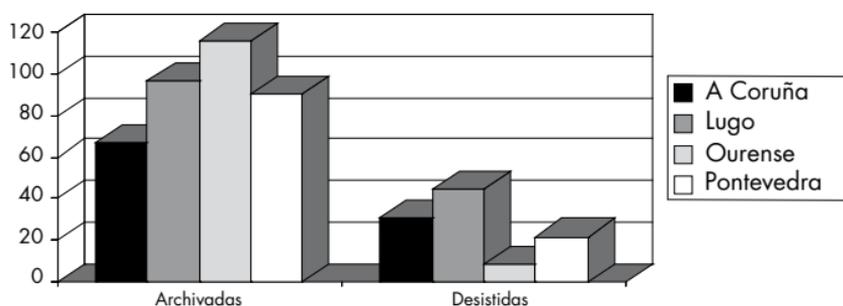
Respecto al número de diligencias archivadas, como puede verse en el gráfico número uno, en la provincia de A Coruña el

3 Vid. HERRERO HERRERO, C., *Delincuencia de menores. Tratamiento criminológico y jurídico*, Madrid, 2005, pp. 29 y ss.

4 Sobre las diligencias preliminares, vid. POLO RODRÍGUEZ, J. J. Y MUÉLANO BUENDÍA, A. J., *La nueva Ley penal del menor*, Madrid, 2007, pp. 42-48.

porcentaje asciende a un 33,7% sobre las incoadas, mientras que el desistimiento representa el 15,6%. En relación a la provincia de Lugo el archivo de diligencias se elevó hasta un 48,4%, afectando el desistimiento a un 22,2%. En Ourense durante el año 2004 se produjo el mayor porcentaje de diligencias archivadas en Galicia llegando hasta un 57,7%, frente a sólo un 4,4% de desistimiento en la incoación de expedientes. Finalmente, en la provincia de Pontevedra el 45,3% de las diligencias incoadas fueron archivadas y el 11% de los expedientes terminaron en desistimiento.

Gráfico nº 1. Diligencias archivadas y desistidas por provincias (porcentaje). Año 2004



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2005

Otro dato de interés en relación a la Jurisdicción de menores se refiere al número de sentencias dictadas en este tipo de procesos, y al sentido de las mismas⁵. De este modo, como se puede apreciar en el cuadro número dos, el total de sentencias absolutorias recaídas en nuestra Comunidad ascendió a 91, el de condenatorias a 661 y se produjo conformidad en un total de 462 sentencias.

5 Acerca de de las sentencias en el proceso de menores, vid. ALMAZÁN SERRANO, A. E IZQUIERDO CARBONERO, F. J., *Derecho penal de menores*, Madrid, 2007, pp. 95-97.

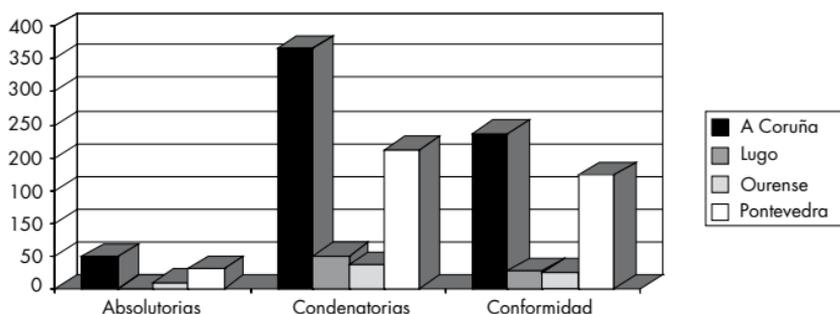
Cuadro nº 2. Sentencias absolutorias, condenatorias y por conformidad en Galicia. Año 2004

PROVINCIAS	ABSOLUTORIAS	CONDENATORIAS	CONFORMIDAD
A CORUÑA	48	364	236
LUGO	2	50	27
OURENSE	10	35	26
PONTEVEDRA	31	212	173
TOTAL	91	661	462

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2005

Como puede apreciarse en el gráfico número dos, el número de sentencias condenatorias es netamente superior al de absolutorias, aunque también debemos destacar el incremento de las sentencias por conformidad. Por provincias, debemos poner de manifiesto que A Coruña registra el mayor número de sentencias condenatorias a pesar de no ser la provincia en donde más diligencias preliminares se han incoado, seguida de Pontevedra y, a mayor distancia, de Lugo y Ourense. Por último, es interesante resaltar que únicamente el 19,6% de las diligencias incoadas en la Jurisdicción de menores en nuestra Comunidad Autónoma terminan en sentencia.

Gráfico nº 2. Sentencias absolutorias, condenatorias y por conformidad en el año 2004. Por provincias



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2005

Un aspecto importante a tomar en consideración es el relativo a la edad de las personas a las que se le ha aplicado la L.O. 5/2000, a la hora de valorar la incidencia de este factor temporal en este tipo de delincuencia⁶. Para ello, siguiendo el criterio de la mencionada Ley Orgánica, distinguiremos entre los menores comprendidos entre los 14 y 15 años y los menores comprendidos entre los 16 y los 17 años. Como puede fácilmente colegirse de los datos comprendidos en el cuadro número tres, en nuestra Comunidad gallega el número de infracciones cometidas por menores situados entre la franja de los 16 y 17 años representa el 60% del total de la delincuencia juvenil en Galicia, porcentaje netamente superior al de las cometidas por aquellos menores de entre 14 y 15 años que apenas alcanza el 40%, lo que pone de manifiesto que a mayor edad es más frecuente la comisión de ilícitos penales.

Cuadro nº 3. Personas a las que se ha aplicado la L. O. 5/2000. Año 2004

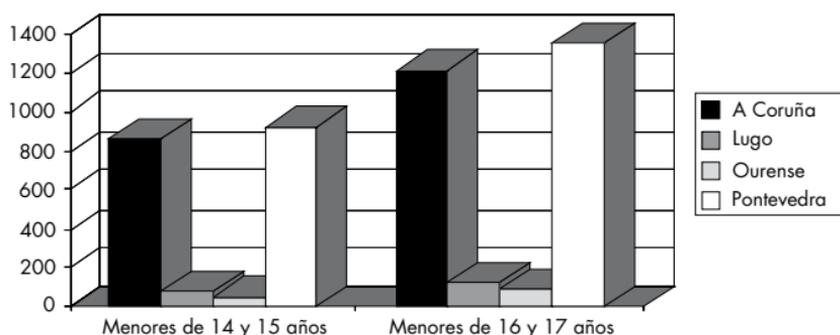
PROVINCIAS	MENORES 14 Y 15 AÑOS	MENORES 16 Y 17 AÑOS
A CORUÑA	858	1217
LUGO	72	125
OURENSE	48	92
PONTEVEDRA	921	1358
TOTAL	1899	2792

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2005

Por otra parte, partiendo del análisis de los datos a nivel provincial, según se desprende del gráfico número tres, el número de infracciones cometidas en ambos tramos de edad es muy aproximado tanto en las provincias con mayor número de jóvenes (A Coruña y Pontevedra), como en aquellas con una menor población juvenil (Lugo y Ourense).

6 Vid. FEIJOO SÁNCHEZ, B., *Comentarios a la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores*, obra colectiva dirigida por DÍAZ-MAROTO Y VILLAREJO, J., Pamplona, 2008, pp. 81 y ss.

Gráfico nº 3. Personas a las que se ha aplicado la L. O. 5/2000. Año 2004



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2005

Otro aspecto importante de este estudio consiste en el análisis de las diversas tipologías delictivas llevadas a cabo por los menores en el ámbito de nuestra Comunidad gallega. A tal efecto, hemos puesto de manifiesto en primer lugar los delitos de carácter patrimonial, para a continuación centrarnos en otras tipologías delictivas y finalmente en las faltas. La confrontación de estos datos estadísticos pone de relieve cuales son las infracciones más cometidas por nuestros jóvenes delincuentes, así como también aquellas otras de escasa realización por nuestros menores. Confrontación, sin duda, de gran interés a la hora de comprender y dar respuesta al fenómeno de la criminalidad juvenil en Galicia⁷.

De conformidad con lo que acabamos de manifestar, comenzaremos analizando los delitos patrimoniales cometidos por provincias, centrándonos en los delitos de hurto, robo con fuerza en las cosas, robo con violencia o intimidación en las personas, robo y hurto de uso de vehículos y daños. De este modo, según se desprende de los datos plasmados en el cuadro número cuatro, observamos que las mencionadas infracciones son de frecuente

7 Vid. HERRERO HERRERO, C., *Delincuencia de menores...*, op. cit., pp. 40 y ss.

comisión por nuestros jóvenes delincuentes, ya que la suma total de sólo estos cinco delitos en las cuatro provincias alcanza un total de 768 infracciones patrimoniales, lo que, como tendremos ocasión de ver más adelante, representa un alto porcentaje en comparación con otros tipos de delitos. Además, en casi todas las provincias, el número de delitos patrimoniales en los que está ausente la violencia e intimidación es muy superior a aquellos otros en los que se utilizan tales medios comisivos.

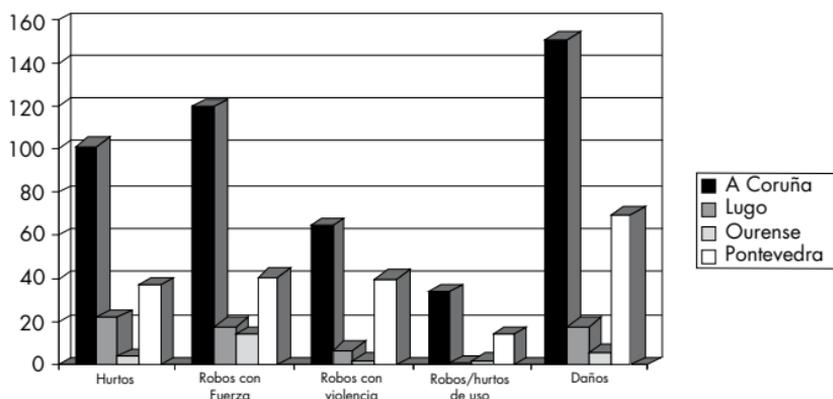
Cuadro nº 4. Delitos patrimoniales cometidos por menores. Año 2004

DELITOS	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA
HURTOS	102	22	4	37
ROBOS CON FUERZA	120	18	14	41
ROBOS CON VIOLENCIA	65	7	2	40
ROBOS/HURTOS DE USO	34	1	2	14
DAÑOS	151	18	6	70
TOTAL	472	66	28	202

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior

Por otra parte, tal y como se desprende del gráfico número cuatro, los delitos más cometidos son los daños, seguidos de los robos con fuerza en las cosas y los hurtos, mientras que los robos con violencia e intimidación en las personas y los robos o hurtos de uso de vehículos a motor son los menos realizados. Asimismo, llama la atención que, de las cinco infracciones analizadas, sean los delitos de robo o hurto de uso de vehículos a motor las infracciones patrimoniales menos cometidas por los menores delincuentes en nuestra Comunidad, por debajo incluso de los robos con violencia e intimidación, lo que contrasta con los datos de otras Comunidades más pobladas como Madrid o Cataluña. Por último, hay que poner de manifiesto que el número de los delitos de daños cometidos por jóvenes delincuentes en Galicia es superior al número de delitos de hurto, lo que contrasta abiertamente con la delincuencia de adultos en donde sucede lo contrario, al ser los hurtos las infracciones más cometidas en el ámbito de la delincuencia patrimonial.

Gráfico nº 4. Delitos patrimoniales cometidos por menores. Por provincias



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior

Examinada la delincuencia patrimonial en el ámbito de los menores, ahora nos detendremos en el estudio de otras tipologías delictivas, en concreto, expondremos a continuación las estadísticas relativas a cinco grandes grupos de infracciones: los delitos contra la seguridad del tráfico, contra la salud pública, contra la libertad sexual, lesiones y los delitos contra la vida. En primer lugar, contrastando los datos reflejados en los cuadros número cuatro y número cinco, salta rápidamente a la vista que el número de delitos no patrimoniales es sensiblemente inferior al de patrimoniales (545 infracciones/hurtos frente a 768), y ello pese a que los grupos de delitos no patrimoniales abarcan un mayor número de figuras delictivas que los delitos contra el patrimonio. Por otro lado, tal y como se desprende de los datos plasmados en el cuadro número cinco, las provincias de A Coruña (252) y Pontevedra (199) siguen siendo las que mayor número de infracciones no patrimoniales registran.

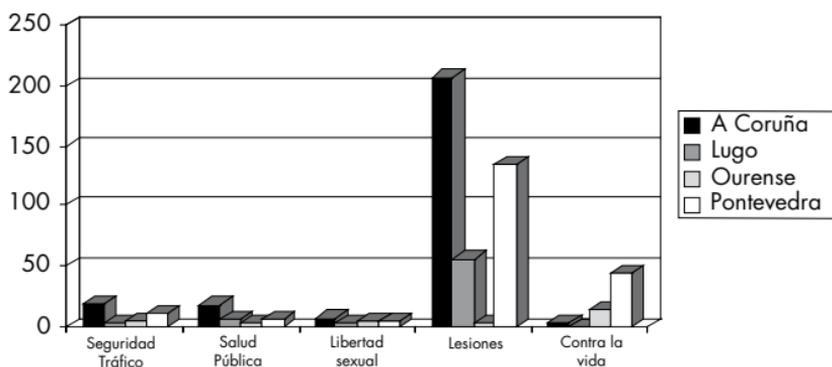
Cuadro nº 5. Otros delitos cometidos por menores. Año 2004

DELITOS	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA
SEGURIDAD TRÁFICO	19	2	5	11
SALUD PÚBLICA	18	6	2	6
LIBERTAD SEXUAL	7	3	5	4
LESIONES	206	56	2	134
CONTRA LA VIDA	2	0	13	44
TOTAL	252	67	27	199

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior

Por otro lado, si comparamos entre sí los datos relativos a los diferentes grupos de delitos, claramente se evidencia que los delitos de lesiones son con mucho los de más frecuente realización por nuestros jóvenes delincuentes en nuestra Comunidad gallega, mientras que los restantes cuatro grupos de delitos son de escasa realización en las cuatro provincias gallegas. También, frente a lo que la opinión pública cree, se pone de manifiesto como los delitos que mayor alarma social generan, como los delitos contra la vida o contra la libertad sexual, son los que menos se producen en el ámbito de nuestra criminalidad juvenil. Así, como puede observarse en el gráfico número cinco, los delitos contra la libertad sexual cometidos por menores en las cuatro provincias no alcanzan la veintena, mientras que los delitos contra la seguridad del tráfico se cifran en 37, los que atentan contra la salud pública en 32 y los que atentan contra la vida en 59. Por último, puede apreciarse como el factor violencia es el que más está presente en las infracciones cometidas por menores, ya que los delitos de daños —violencia proyectada hacia bienes— y de lesiones —violencia proyectada hacia personas— son los más ejecutados por los jóvenes delincuentes.

Gráfico nº 5. Otros delitos cometidos por menores. Por provincias



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior

Para completar el elenco de infracciones llevadas a cabo por menores en Galicia, debemos también referirnos a las más leves, esto es, a las faltas. De este modo, a la vista de los datos contenidos en el cuadro número seis, hay que poner de relieve que, a diferencia de los delitos, son más frecuentes en su comisión las faltas contra las personas que las faltas contra el patrimonio (231 faltas contra las personas frente a 145 faltas contra el patrimonio). Asimismo, en contraposición a lo que sucede con la delincuencia de adultos, llama la atención el menor número de faltas cometidas por los menores en nuestra Comunidad si las comparamos con el número de delitos. Así, frente a los 768 delitos patrimoniales nos encontramos con sólo 145 faltas contra el patrimonio, y frente a los 545 delitos contra las personas sólo se han registrado 231 faltas contra las personas.

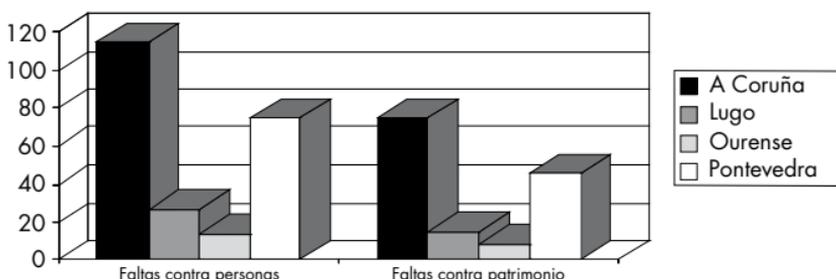
Cuadro nº 6. Faltas cometidas por menores. Año 2004
PROVINCIAS

	FALTAS CONTRA PERSONAS	FALTAS CONTRA PATRIMONIO
A CORUÑA	115	75
LUGO	27	15
OURENSE	14	9
PONTEVEDRA	75	46
TOTAL	231	145

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior

Tal y como se refleja en el gráfico número seis, contrastando los datos por provincias, vemos como A Coruña es la que más infracciones leves cometidas por menores registra (190), seguida de Pontevedra (121), Lugo (42) y Ourense (23). Una de las múltiples causas que expliquen el reducido número de infracciones leves podría encontrarse en el hecho que comentamos más arriba de que el factor violencia suele estar asociado a la criminalidad juvenil, lo que determina la calificación de las infracciones como graves, y, por tanto, la imposibilidad de apreciar faltas.

Gráfico nº 6. Faltas cometidas por menores. Por provincias



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior

Para finalizar este estudio nos detendremos en el examen de las diferentes medidas adoptadas en la Jurisdicción de menores, y, para ello, distinguiremos entre las más graves, como el internamiento en sus modalidades de cerrado, semiabierto, abierto y

terapéutico, y las menos graves como la permanencia de fin de semana, la libertad vigilada, las prestaciones en beneficio de la comunidad y las amonestaciones⁸.

Si atendemos a los datos plasmados en el cuadro número siete, por lo que respecta a las medidas de internamiento adoptadas en nuestra Comunidad en la Jurisdicción de menores, apreciamos como la medida de internamiento en régimen semiabierto es, con diferencia, la más empleada (63), seguida a distancia por el internamiento en régimen cerrado (36), el internamiento en régimen abierto (26), y por el internamiento terapéutico (23). No obstante, llama la atención el hecho de que la medida de internamiento en régimen cerrado, sin duda la más dura de cuantas contempla la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, sea la segunda más adoptada por los Jueces de menores en el ámbito de nuestra Comunidad, lo que da idea de la importancia de los hechos delictivos cometidos por jóvenes delincuentes. Del mismo modo, la medida de internamiento en régimen semiabierto, la más aplicada por lo Jueces de menores, es una medida grave, dado que, aunque permite a los menores realizar fuera del centro actividades formativas, educativas, laborales y de ocio, no hay que olvidar que conlleva la obligación de que los menores residan en el centro. Por último, la medida de internamiento terapéutico aparece como la menos aplicada, lo que se explica por la especialidad de esta medida destinada a menores que padezcan anomalías o alteraciones psíquicas⁹.

8 Vid. CADENA SERRANO, F. A., “Las medidas de la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor”, en *El nuevo Derecho penal juvenil español*, Zaragoza, 2002, pp. 91 y ss.

9 Vid. CRUZ MÁRQUEZ, B., *La medida de internamiento y sus alternativas en el Derecho penal Juvenil*, Madrid, 2007, *passim*.

Cuadro nº 7. Ejecución de medidas de internamiento en la Jurisdicción de Menores. Año 2004

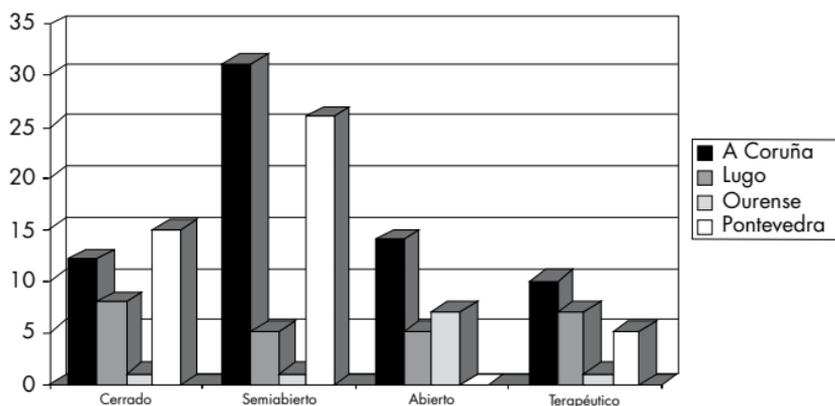
PROVINCIAS	CERRADO	SEMIABIERTO	ABIERTO	TERAPÉUTICO
A CORUÑA	12	31	14	10
LUGO	8	5	5	7
OURENSE	1	1	7	1
PONTEVEDRA	15	26	0	5
TOTAL	36	63	26	23

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2005

Si nos detenemos en la comparación de estos datos a nivel provincial, tal y como se representa en el gráfico número siete, vemos como la medida de internamiento en régimen semiabierto fue la más aplicada en las provincias de A Coruña y Pontevedra, mientras que en las provincias de Lugo y Ourense las medidas de internamiento más adoptadas fueron las de régimen cerrado y régimen abierto respectivamente. Asimismo, es de destacar el hecho de que en la provincia de Pontevedra no se haya aplicado ninguna medida de internamiento en régimen abierto. Por último, debemos poner de manifiesto la mayor adopción de medidas de internamiento en régimen abierto en la provincia de Ourense en contraste con la adopción escasa de otras medidas de internamiento¹⁰.

10 BERNAL ESTEBAN, D., “Las medidas de internamiento: diversos regímenes y su ejecución”, en *El nuevo Derecho penal juvenil español...*, op. cit., pp. 123 y ss.

Gráfico nº 7. Ejecución de medidas de internamiento en la Jurisdicción de Menores. Por provincias



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2005

Para finalizar este estudio estadístico, nos referiremos ahora a la ejecución de otras medidas, distintas al internamiento, en la Jurisdicción de menores, como las medidas de permanencia de fin de semana, la libertad vigilada, las prestaciones en beneficio de la comunidad y, por último, las amonestaciones¹¹. De este modo, si nos fijamos en los datos consagrados en el cuadro número ocho, inmediatamente observamos como este conjunto de medidas supera con mucho en su aplicación a las ya vistas medidas de internamiento, ya que frente a un total de 152 medidas de distintos tipos de internamiento aplicadas en Galicia, se han adoptado 542 de las medidas que estamos ahora analizando. Por lo demás, la medida de libertad vigilada es la que más veces se ha ejecutado (172), seguida de las medidas de amonestaciones (141), prestaciones en beneficio de la comunidad (130), y permanencia de fin de semana (99).

11 Vid. LANDROVE DÍAZ, G., *Introducción al Derecho penal de menores*, Valencia, 2003, pp. 65 y ss.

Cuadro nº 8. Ejecución de otras medidas en la Jurisdicción de Menores. Año 2004

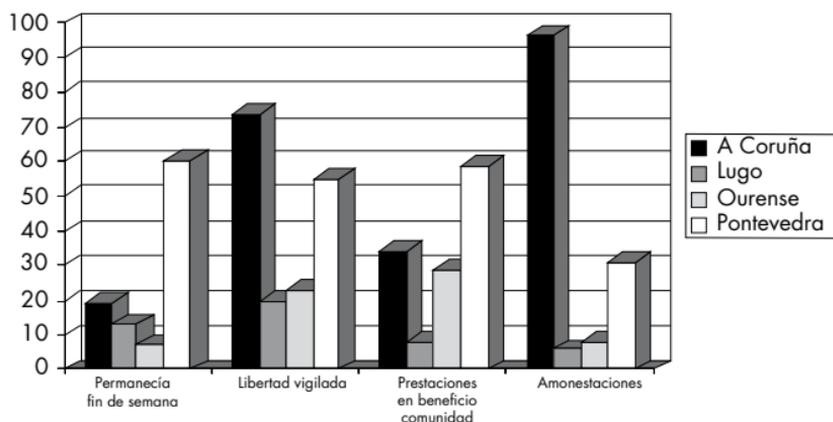
PROVINCIAS	PERMANENCIA		PRESTACIONES	
	FIN DE SEMANA	LIBERTAD VIGILADA	BENEFICIO COMUNIDAD	AMONESTACIONES
A CORUÑA	19	74	34	96
LUGO	13	20	8	6
OURENSE	7	23	29	8
PONTEVEDRA	60	55	59	31
TOTAL	99	172	130	141

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2005

No obstante, si el examen estadístico lo realizamos comparativamente por provincias, tal y como se muestra en el gráfico número ocho, vemos como la medida de amonestación, una de las más leves que contempla la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores en su artículo 7 letra I), fue la más adoptada en la provincia de A Coruña (96), frente a la medida de permanencia de fin de semana que sólo se ejecutó en 19 ocasiones; lo contrario que sucedió en la provincia de Pontevedra, donde la medida de permanencia de fin de semana fue la más aplicada (60), frente a la medida de amonestación que sólo se adoptó en 31 ocasiones. Por otra parte, en la provincia de Lugo la medida más impuesta fue la de libertad vigilada y la menos la de amonestación. Cosa distinta sucedió en la provincia de Ourense, en donde se ejecutó más frecuentemente la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad (29), frente a la medida de permanencia de fin de semana que tuvo aplicación en siete ocasiones. De todo lo dicho, se desprende que en cada provincia la elección de las medidas que hemos agrupado en este análisis ha sido diferente, lo que da buena muestra de la multiplicidad de medidas acogidas en nuestra Legislación penal de menores con el fin de adaptar lo mejor posible la sanción a imponer a la gravedad del hecho cometido y a las características del autor, esto es, de los menores. Flexibilidad que busca, sin lugar a dudas, la

mejor reinserción del menor a la sociedad sin dejar de sancionar adecuadamente los hechos realizados¹².

Gráfico nº 8. Ejecución de otras medidas en la Jurisdicción de Menores. Por provincias



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2005

DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN GALICIA (AÑO 2005):

Siguiendo la sistemática del anterior apartado, como primer dato estadístico, que nos ayude a entender el volumen de la criminalidad juvenil en Galicia, hay que resaltar que el número total de diligencias preliminares practicadas en la Jurisdicción de menores en nuestra Comunidad ascendió en el año 2005 a un total de 4059, de las que 1457 fueron archivadas y en 333 se produjo un desistimiento de incoación de expediente. Por provincias, como se puede ver en el cuadro número nueve, el mayor número de diligencias preliminares incoadas corresponde a la

12 Vid. HAVA GARCÍA, E. Y RÍOS CORBACHO, J. M., “Las medidas aplicables a menores en la Ley 5/2000”, en *Menores. Responsabilidad penal y atención psicosocial*, op. cit., pp. 143 y ss.

de Pontevedra con 1988, seguida de cerca por la provincia de A Coruña con 1572, y más de lejos por la provincia de Lugo con 274 y Ourense con 225.

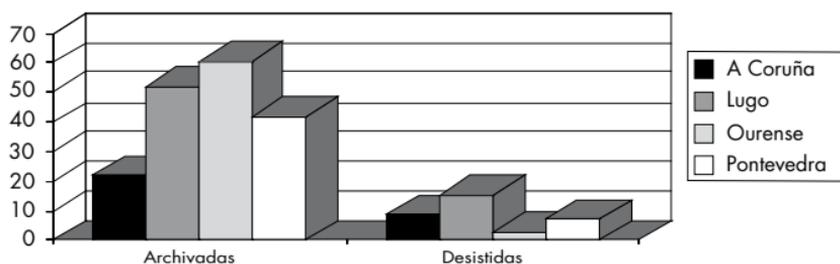
Cuadro nº 9. Diligencias preliminares en la Jurisdicción de menores en Galicia. Año 2005

PROVINCIAS	INCOADAS	ARCHIVADAS	DESISTIDAS
A CORUÑA	1572	346	141
LUGO	274	143	42
OURENSE	225	136	6
PONTEVEDRA	1988	832	144
TOTAL	4059	1457	333

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2006

En cuanto al número de diligencias archivadas, como puede verse en el gráfico número nueve, en la provincia de A Coruña el porcentaje asciende a un 22% sobre las incoadas, mientras que el desistimiento representa el 8,9%. En relación a la provincia de Lugo el archivo de diligencias se elevó hasta un 52,2%, afectando el desistimiento a un 15,3%. En Ourense durante el año 2005 se produjo el mayor porcentaje de diligencias archivadas en Galicia llegando hasta un 60,4%, frente a sólo un 2,6% de desistimiento en la incoación de expedientes. Finalmente, en la provincia de Pontevedra el 41,8% de las diligencias incoadas fueron archivadas y el 7,2% de los expedientes terminaron en desistimiento.

Gráfico nº 9. Diligencias archivadas y desistidas por provincias (porcentaje). Año 2005



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2006

Otro dato de interés en relación a la Jurisdicción de menores se refiere al número de sentencias dictadas en este tipo de procesos, y al sentido de las mismas. De este modo, como se puede apreciar en el cuadro número diez, el total de sentencias absolutorias recaídas en nuestra Comunidad ascendió a 70, el de condenatorias a 669 y se produjo conformidad en un total de 513 sentencias.

Cuadro nº 10. Sentencias absolutorias, condenatorias y por conformidad en Galicia. Año 2005

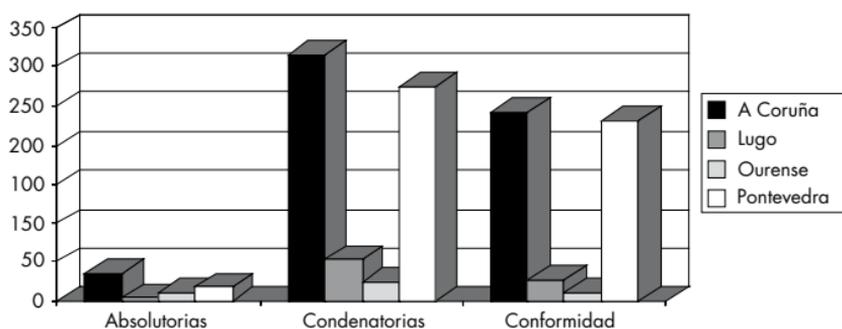
PROVINCIAS	ABSOLUTORIAS	CONDENATORIAS	CONFORMIDAD
A CORUÑA	36	316	242
LUGO	4	54	28
OURENSE	12	25	11
PONTEVEDRA	18	274	232
TOTAL	70	669	513

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2006

Como puede observarse en el gráfico número diez, el número de sentencias condenatorias es claramente superior al de absolutorias, aunque también debemos destacar el incremento de las sentencias por conformidad. Por provincias, debemos poner

de manifiesto que A Coruña registra el mayor número de sentencias condenatorias a pesar de no ser la provincia en donde más diligencias preliminares se han incoado, seguida de Pontevedra y, a mayor distancia, de Lugo y Ourense. Por último, es importante resaltar que únicamente el 18,2% de las diligencias incoadas en la Jurisdicción de menores en nuestra Comunidad Autónoma terminan en sentencia.

Gráfico nº 10. Sentencias absolutorias, condenatorias y por conformidad en el año 2005. Por provincias



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2006

Como ya se ha anticipado, un aspecto importante a tomar en consideración es el relativo a la edad de las personas a las que se le ha aplicado la L.O. 5/2000, a la hora de valorar la incidencia de este factor temporal en este tipo de delincuencia. Para ello, tomando el criterio de la mencionada Ley Orgánica, distinguiremos entre los menores comprendidos entre los 14 y 15 años y los menores comprendidos entre los 16 y los 17 años. Como se desprende de los datos comprendidos en el cuadro número once, en nuestra Comunidad gallega el número de infracciones cometidas por menores situados entre la franja de los 16 y 17 años representa el 51,6% del total de la delincuencia juvenil en Galicia, porcentaje superior al de las cometidas por aquellos menores de entre 14 y 15 años que alcanza el 48,4%, lo que vuelve a poner de manifiesto que a mayor edad es más frecuente la comisión de ilícitos penales.

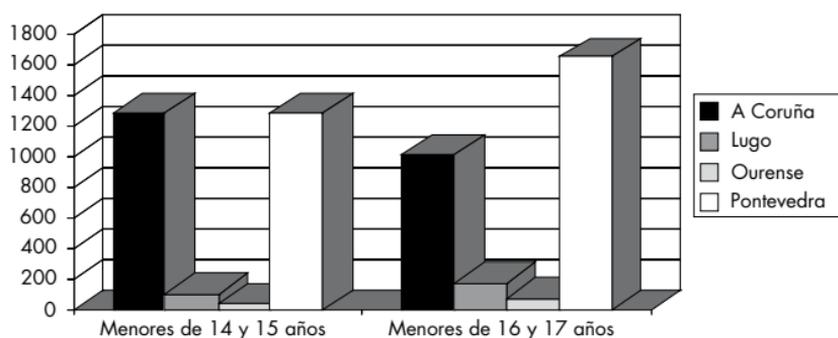
**Cuadro nº 11. Personas a las que se ha aplicado la L.O. 5/2000.
Año 2005**

PROVINCIAS	MENORES 14 Y 15 AÑOS	MENORES 16 Y 17 AÑOS
A CORUÑA	1288	1012
LUGO	105	175
OURENSE	41	74
PONTEVEDRA	1291	1648
TOTAL	2725	2909

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2006

Por otra parte, partiendo del análisis de los datos a nivel provincial, según se desprende del gráfico número once, el número de infracciones cometidas en ambos tramos de edad es también muy aproximado tanto en las provincias con mayor número de jóvenes (A Coruña y Pontevedra), como en aquellas con una menor población juvenil (Lugo y Ourense).

**Gráfico nº 11. Personas a las que se ha aplicado la L.O. 5/2000.
Año 2005**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2006

Como ya hemos tenido ocasión de poner de manifiesto, otro aspecto importante de este estudio consiste en el análisis de las diversas tipologías delictivas llevadas a cabo por los menores

en el ámbito de nuestra Comunidad gallega. De este modo, hemos puesto de relieve en primer lugar los delitos de carácter patrimonial, para a continuación centrarnos en otras tipologías delictivas y finalmente en las faltas. La confrontación de estos datos estadísticos evidencia cuales son las infracciones más cometidas por nuestros jóvenes delincuentes, así como también aquellas otras de escasa realización por nuestros menores. Confrontación, como ya hemos visto, de gran interés a la hora de comprender y dar respuesta al fenómeno de la criminalidad juvenil en Galicia.

De este modo, comenzamos analizando los delitos patrimoniales cometidos por provincias, centrándonos en los delitos de hurto, robo con fuerza en las cosas, robo con violencia o intimidación en las personas, robo y hurto de uso de vehículos y daños. Así, según se desprende de los datos plasmados en el cuadro número doce, observamos de nuevo que las mencionadas infracciones son de frecuente comisión por nuestros jóvenes delincuentes, ya que la suma total de sólo estos cinco delitos en las cuatro provincias alcanza un total de 772 infracciones patrimoniales, lo que, como tendremos ocasión de ver más adelante, representa un alto porcentaje en comparación con otros tipos de delitos. Además, en casi todas las provincias, el número de delitos patrimoniales en los que está ausente la violencia e intimidación es de nuevo muy superior a aquellos otros en los que se utilizan tales medios comisivos.

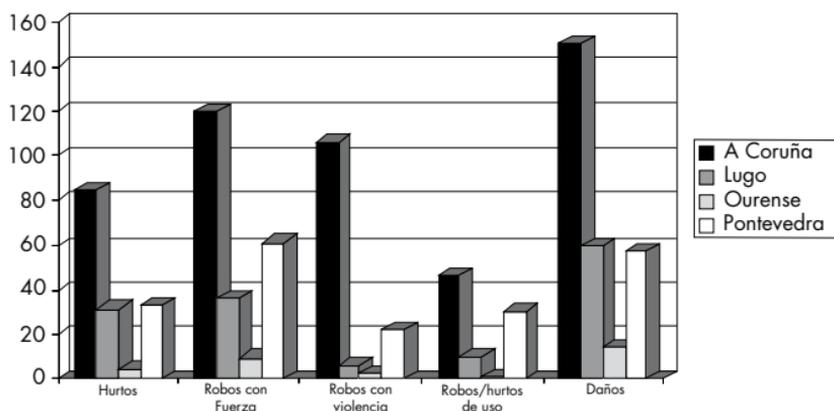
Cuadro nº 12. Delitos patrimoniales cometidos por menores. Año 2005

DELITOS	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA
HURTOS	59	15	6	50
ROBOS CON FUERZA	132	24	5	62
ROBOS CON VIOLENCIA	112	3	3	26
ROBOS/HURTOS DE USO	71	8	3	7
DAÑOS	76	41	10	59
TOTAL	450	91	27	204

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior

Por otra parte, tal y como se desprende del gráfico número doce, los delitos más cometidos son los robos con fuerza en las cosas seguidos de los daños y los robos con violencia e intimidación en las personas, mientras que los hurtos y los robos o hurtos de uso de vehículos a motor son los menos realizados. Asimismo, llama otra vez la atención que, de las cinco infracciones analizadas, sean los delitos de robo o hurto de uso de vehículos a motor las infracciones patrimoniales menos cometidas por los menores delincuentes en nuestra Comunidad, por debajo incluso de los robos con violencia e intimidación, lo que contrasta con los datos de otras Comunidades más pobladas como Madrid o Cataluña. En último lugar, hay que poner de manifiesto nuevamente que el número de los delitos de daños cometidos por jóvenes delincuentes en Galicia continúa siendo superior al número de delitos de hurto, lo que contrasta abiertamente con la delincuencia de adultos en donde sucede lo contrario, al ser los hurtos las infracciones más cometidas en el ámbito de la delincuencia patrimonial.

Gráfico nº 12. Delitos patrimoniales cometidos por menores. Por provincias



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior

Analizada la delincuencia patrimonial en el ámbito de los menores, toca ahora detenernos en el estudio de otras tipologías delictivas. De este modo, expondremos a continuación las estadís-

ticas relativas a cinco grandes grupos de infracciones: los delitos contra la seguridad del tráfico, contra la salud pública, contra la libertad sexual, lesiones y los delitos contra la vida. En primer lugar, contrastando los datos reflejados en los cuadros número doce y número trece, salta rápidamente a la vista que el número de delitos no patrimoniales es de nuevo sensiblemente inferior al de patrimoniales (413 infracciones frente a 772), y ello pese a que los grupos de delitos no patrimoniales abarcan un mayor número de figuras delictivas que los delitos contra el patrimonio. Por otro lado, tal y como se desprende de los datos plasmados en el cuadro número trece, las provincias de Pontevedra (164) y A Coruña (147) siguen siendo, una vez más, las que mayor número de infracciones no patrimoniales registran.

Cuadro nº 13. Otros delitos cometidos por menores. Año 2005

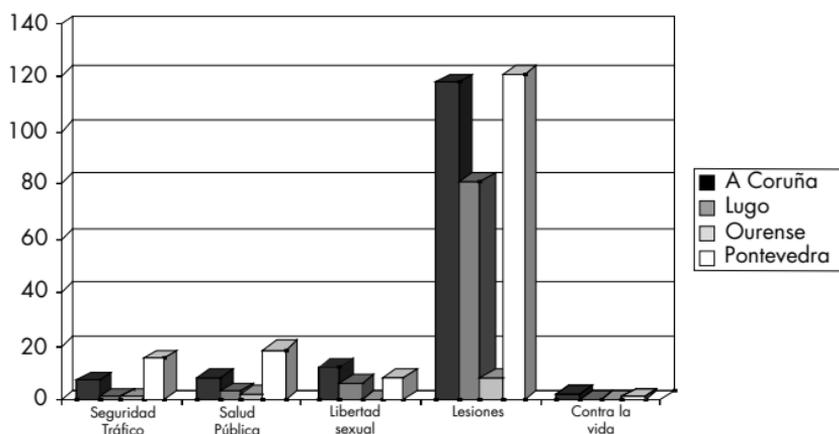
DELITOS	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA
SEGURIDAD TRÁFICO	7	1	1	15
SALUD PÚBLICA	8	3	2	19
LIBERTAD SEXUAL	12	6	0	8
LESIONES	118	81	8	121
CONTRA LA VIDA	2	0	0	1
TOTAL	147	91	11	164

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior

De otra parte, si cotejamos entre sí los datos relativos a los diferentes grupos de delitos, se evidencia que los delitos de lesiones son, con mucho, los de más frecuente comisión por nuestros jóvenes delincuentes en nuestra Comunidad gallega, mientras que los otros cuatro grupos de delitos son de escasa realización en las cuatro provincias gallegas. También, frente a lo que la opinión pública cree, vuelve a ponerse de manifiesto como los delitos que mayor alarma social generan, como los delitos contra la vida o contra la libertad sexual, son los que menos se producen en el ámbito de nuestra criminalidad juvenil. Así, como puede observarse en el gráfico número trece, los delitos contra la

libertad sexual cometidos por menores en las cuatro provincias no alcanzan la treintena, mientras que los delitos contra la seguridad del tráfico se cifran en 24, los que atentan contra la salud pública en 32 y los que atentan contra la vida en 3. Finalmente, puede apreciarse como el factor violencia es el que más está presente en las infracciones cometidas por menores, ya que los delitos de daños –violencia proyectada hacia bienes- y de lesiones –violencia proyectada hacia personas- son los más ejecutados por los menores delincuentes.

Gráfico nº 13. Otros delitos cometidos por menores. Por provincias



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior

Para completar el elenco de infracciones llevadas a cabo por menores en Galicia, debemos de nuevo referirnos a las más leves, esto es, a las faltas. Así, a la vista de los datos contenidos en el cuadro número catorce, hay que poner de relieve que, a diferencia de los delitos, son otra vez más frecuentes en su comisión las faltas contra las personas que las faltas contra el patrimonio (380 faltas contra las personas frente a 257 faltas contra el patrimonio). Asimismo, a diferencia de lo que sucede con la delincuencia de adultos, vuelve a llamar la atención el menor número de faltas cometidas por los menores en nuestra Comunidad si las comparamos con el número de delitos. De este modo, frente a los 772

delitos patrimoniales nos encontramos con sólo 257 faltas contra el patrimonio, y frente a los 413 delitos contra las personas sólo se han registrado 380 faltas contra las personas.

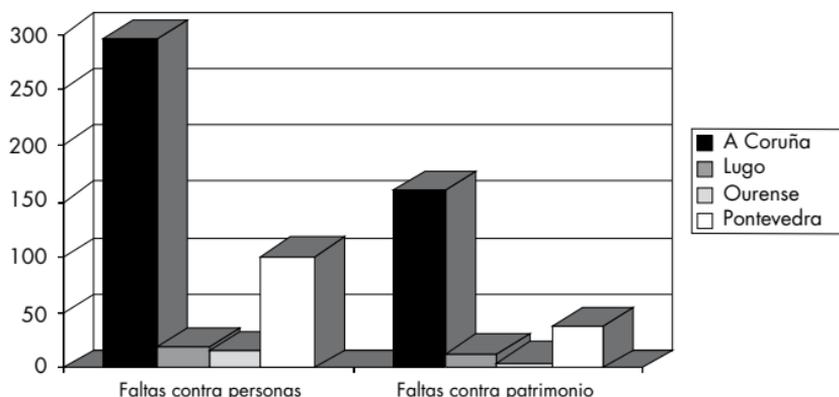
Cuadro nº 14. Faltas cometidas por menores. Año 2005

PROVINCIAS	FALTAS CONTRA PERSONAS	FALTAS CONTRA PATRIMONIO
A CORUÑA	254	181
LUGO	21	13
OURENSE	21	8
PONTEVEDRA	84	55
TOTAL	380	257

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior

Tal y como se refleja en el gráfico número catorce, contrastando los datos por provincias, vemos como A Coruña es la que más infracciones leves cometidas por menores registra (432), seguida de Pontevedra (139), Lugo (34) y Ourense (29). Como anteriormente habíamos señalado, una de las múltiples causas que expliquen el reducido número de infracciones leves podría encontrarse en el hecho que comentamos más arriba de que el factor violencia suele estar asociado a la criminalidad juvenil, lo que determina la calificación de las infracciones como graves, y, por tanto, la imposibilidad de apreciar faltas.

Gráfico nº 14. Faltas cometidas por menores. Por provincias



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior

Para concluir este estudio examinaremos las diferentes medidas adoptadas en la Jurisdicción de menores, y, como hemos hecho anteriormente, distinguiremos entre las más graves, como el internamiento en sus modalidades de cerrado, semiabierto, abierto y terapéutico, y las menos graves como la permanencia de fin de semana, la libertad vigilada, las prestaciones en beneficio de la comunidad y las amonestaciones.

Si prestamos atención a los datos del cuadro número quince, por lo que respecta a las medidas de internamiento adoptadas en nuestra Comunidad en la Jurisdicción de menores, vemos como la medida de internamiento en régimen semiabierto es, con diferencia, la más empleada (58), seguida a distancia por el internamiento en régimen cerrado (34), el internamiento terapéutico (21) y por el internamiento en régimen abierto (13). No obstante, de nuevo llama la atención el hecho de que la medida de internamiento en régimen cerrado, sin duda la más dura de cuantas contempla la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, sea la segunda más adoptada por los Jueces de menores en el ámbito de nuestra Comunidad, lo que da idea de la importancia de los hechos delictivos cometidos por jóvenes delincuentes. De igual modo, la medida de internamiento en régimen semiabierto, la más aplicada por lo Jueces de menores, es una medida grave, dado que, aunque permite a los menores realizar fuera del centro actividades formativas, educativas, laborales y de ocio, no hay que olvidar que conlleva la obligación de que los menores residan en el centro. Por último, las medidas de internamiento terapéutico y de internamiento en régimen abierto aparecen como las menos aplicadas, lo que se explica, respecto a la primera, por la especialidad de esta medida destinada a menores que padezcan anomalías o alteraciones psíquicas, y, respecto a la segunda, por la mayor complejidad en su aplicación al permitir que el menor pueda desarrollar todas las actividades del proyecto educativo en los servicios normalizados del entorno¹³.

13 En Galicia existen cinco centros de reforma para dar cumplimiento a las distintas penas de internamiento, como son el Centro Reeducacional Concepción Arenal, situado en A Coruña y cuyo régimen de internamiento es

Cuadro nº 15. Ejecución de medidas de internamiento en la Jurisdicción de Menores. Año 2005

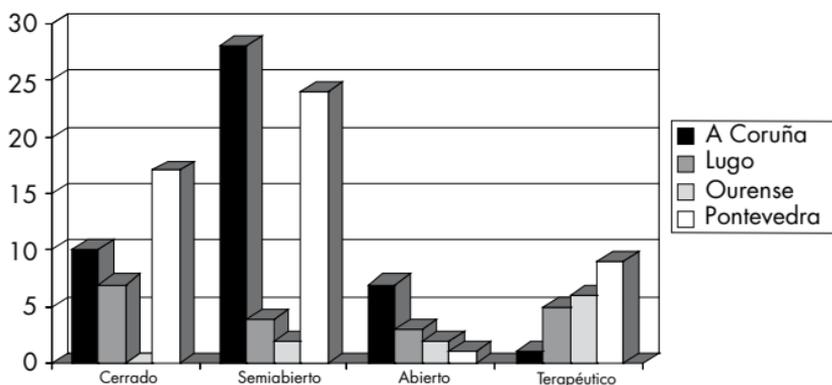
PROVINCIAS	CERRADO	SEMIABIERTO	ABIERTO	TERAPÉUTICO
A CORUÑA	10	28	7	1
LUGO	7	4	3	5
OURENSE	0	2	2	6
PONTEVEDRA	17	24	1	9
TOTAL	34	58	13	21

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2006

Si nos detenemos en la comparación de estos datos a nivel provincial, tal y como se representa en el gráfico número quince, vemos como la medida de internamiento en régimen semiabierto fue la más aplicada en las provincias de A Coruña y Pontevedra, mientras que en las provincias de Lugo y Ourense las medidas de internamiento más adoptadas fueron las de régimen cerrado e internamiento terapéutico respectivamente. También, hay que destacar el hecho de que en la provincia de Pontevedra sólo se haya aplicado una medida de internamiento en régimen abierto. Finalmente, debemos poner de manifiesto la mayor adopción de medidas de internamiento terapéutico en la provincia de Ourense en contraste con la adopción de otras medidas de internamiento.

cerrado; el Centro Educativo Monteledo, ubicado en Ourense y cuyo régimen de internamiento también es cerrado; el Centro Educativo Montealegre, localizado en Ourense y cuyo régimen de internamiento es abierto y semiabierto; el Centro Educativo Avelino Montero, sito en Pontevedra y cuyo régimen de internamiento es mixto; y, por último, el Centro de Atención Específica Montefiz, localizado en Ourense y el único cuyo régimen de internamiento es terapéutico.

Gráfico nº 15. Ejecución de medidas de internamiento en la Jurisdicción de Menores. Por provincias



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2006

Para rematar este estudio estadístico, debemos referirnos ahora a la ejecución de otras medidas, distintas al internamiento, en la Jurisdicción de menores, como las medidas de permanencia de fin de semana, la libertad vigilada, las prestaciones en beneficio de la comunidad y, por último, las amonestaciones. Así, si observamos los datos que aparecen en el cuadro número dieciséis, enseguida vemos como este conjunto de medidas supera con mucho en su aplicación a las ya vistas medidas de internamiento, ya que frente a un total de 126 medidas de distintos tipos de internamiento aplicadas en Galicia, se han adoptado 575 de las medidas que estamos ahora analizando. Por lo demás, la medida de libertad vigilada es la que más veces se ha ejecutado (188), seguida de las medidas de prestaciones en beneficio de la comunidad (160), amonestaciones (121), y permanencia de fin de semana (106).

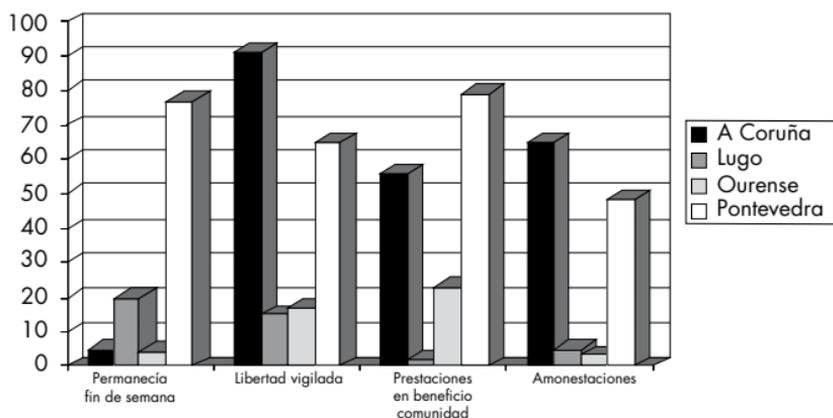
Cuadro nº 16. Ejecución de otras medidas en la Jurisdicción de Menores. Año 2005

PROVINCIAS	PERMANENCIA		PRESTACIONES	
	FIN DE SEMANA	LIBERTAD VIGILADA	BENEFICIO COMUNIDAD	AMONESTACIONES
A CORUÑA	5	91	56	65
LUGO	20	15	2	5
OURENSE	4	17	23	3
PONTEVEDRA	77	65	79	48
TOTAL	106	188	160	121

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2006

Sin embargo, si este examen lo realizamos comparativamente por provincias, tal y como se muestra en el gráfico número dieciséis, observamos como la medida de libertad vigilada, fue la más adoptada en la provincia de A Coruña (91), frente a la medida de permanencia de fin de semana que sólo se ejecutó en 5 ocasiones; mientras que en la provincia de Pontevedra la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad fue la más aplicada (79), frente a la medida de amonestación que sólo se adoptó en 48 ocasiones. Por otra parte, en la provincia de Lugo la medida más impuesta fue la de permanencia de fin de semana (20) y la menos la de prestaciones en beneficio de la comunidad (2). Cosa distinta sucedió en la provincia de Ourense, en donde se ejecutó más frecuentemente la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad (23), frente a la medida de amonestación que se aplicó en tres ocasiones. De lo dicho hasta ahora, se colige nuevamente que en cada provincia la elección de las medidas que hemos agrupado en este análisis ha sido diferente, lo que vuelve a dar buena muestra de la multiplicidad de medidas acogidas en nuestra Legislación penal de menores con el fin de adaptar lo mejor posible la sanción a imponer a la gravedad del hecho cometido y a las características del autor, esto es, de los menores. Flexibilidad que busca, sin lugar a dudas, la mejor reinserción del menor a la sociedad sin dejar de sancionar adecuadamente los hechos realizados.

Gráfico nº 16. Ejecución de otras medidas en la Jurisdicción de Menores. Por provincias



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2006

DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN GALICIA (AÑO 2006)

Siguiendo la misma sistemática de los apartados anteriores, como primer dato estadístico, a fin de comprender el volumen de la criminalidad juvenil en Galicia, debemos destacar que el número total de diligencias preliminares practicadas en la Jurisdicción de menores en nuestra Comunidad ascendió en el año 2006 a un total de 4048, de las que 1464 fueron archivadas y en 301 se produjo un desistimiento de incoación de expediente. Por provincias, como se puede ver en el cuadro número diecisiete, el mayor número de diligencias preliminares incoadas corresponde a la de Pontevedra con 1944, seguida de cerca por la provincia de A Coruña con 1587, y más de lejos por la provincia de Lugo con 296 y Ourense con 221.

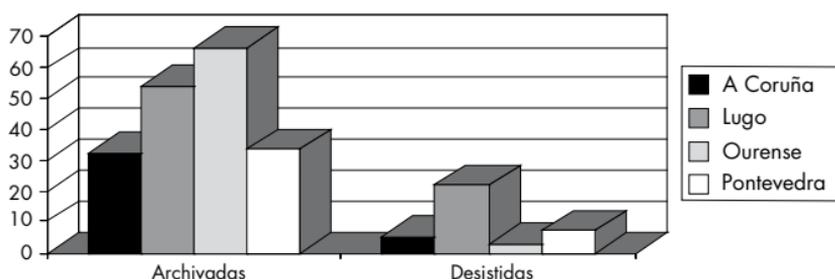
Cuadro nº 17. Diligencias preliminares en la Jurisdicción de menores en Galicia. Año 2006

PROVINCIAS	INCOADAS	ARCHIVADAS	DESISTIDAS
A CORUÑA	1587	513	88
LUGO	296	159	65
OURENSE	221	146	7
PONTEVEDRA	1944	646	141
TOTAL	4048	1464	301

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2007

Respecto al número de diligencias archivadas, como puede verse en el gráfico número diecisiete, en la provincia de A Coruña el porcentaje asciende a un 32,3% sobre las incoadas, mientras que el desistimiento representa el 5,5%. En relación a la provincia de Lugo el archivo de diligencias se elevó hasta un 53,7%, afectando el desistimiento a un 22%. En Ourense durante el año 2006 se produjo el mayor porcentaje de diligencias archivadas en Galicia llegando hasta un 66%, frente a sólo un 3,2% de desistimiento en la incoación de expedientes. Finalmente, en la provincia de Pontevedra el 33,2% de las diligencias incoadas fueron archivadas y el 7,3% de los expedientes terminaron en desistimiento.

Gráfico nº 17. Diligencias archivadas y desistidas por provincias (porcentaje). Año 2006



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2007

Otro dato de interés en relación a la Jurisdicción de menores se refiere al número de sentencias dictadas en este tipo de procesos, y al sentido de las mismas. De este modo, como se puede apreciar en el cuadro número dieciocho, el total de sentencias absolutorias recaídas en nuestra Comunidad ascendió a 71, el de condenatorias a 663 y se produjo conformidad en un total de 526 sentencias.

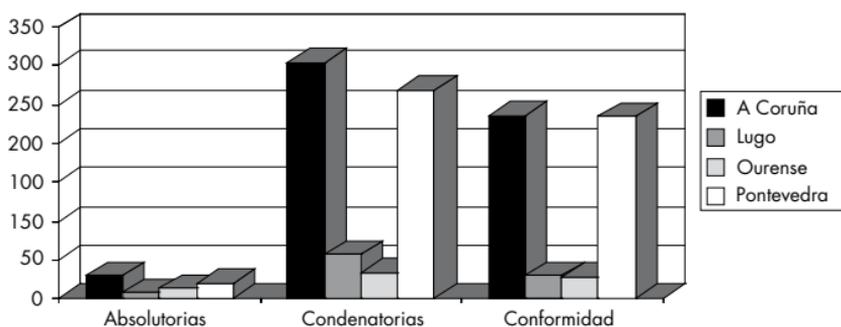
Cuadro nº 18. Sentencias absolutorias, condenatorias y por conformidad en Galicia. Año 2006

PROVINCIAS	ABSOLUTORIAS	CONDENATORIAS	CONFORMIDAD
A CORUÑA	29	304	235
LUGO	9	56	30
OURENSE	12	34	27
PONTEVEDRA	21	269	234
TOTAL	71	663	526

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2007

Como puede apreciarse en el gráfico número dieciocho, el número de sentencias condenatorias es netamente superior al de absolutorias, aunque también debemos destacar el incremento de las sentencias por conformidad. Por provincias, debemos poner de manifiesto que A Coruña registra el mayor número de sentencias condenatorias a pesar de no ser la provincia en donde más diligencias preliminares se han incoado, seguida de Pontevedra y, a mayor distancia, de Lugo y Ourense. Por último, es interesante resaltar que únicamente el 18,1% de las diligencias incoadas en la Jurisdicción de menores en nuestra Comunidad Autónoma terminan en sentencia.

Gráfico nº 18. Sentencias absolutorias, condenatorias y por conformidad en el año 2006. Por provincias



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2007

Un aspecto importante a tomar en consideración es el relativo a la edad de las personas a las que se le ha aplicado la L.O. 5/2000, a la hora de valorar la incidencia de este factor temporal en este tipo de delincuencia. Para ello, siguiendo el criterio de la mencionada Ley Orgánica, distinguiremos entre los menores comprendidos entre los 14 y 15 años y los menores comprendidos entre los 16 y los 17 años. Como puede fácilmente colegirse de los datos comprendidos en el cuadro número diecinueve, en nuestra Comunidad gallega el número de infracciones cometidas por menores situados entre la franja de los 16 y 17 años representa el 62,3% del total de la delincuencia juvenil en Galicia, porcentaje netamente superior al de las cometidas por aquellos menores de entre 14 y 15 años que alcanza el 37,7%, lo que pone de manifiesto que a mayor edad es más frecuente la comisión de ilícitos penales.

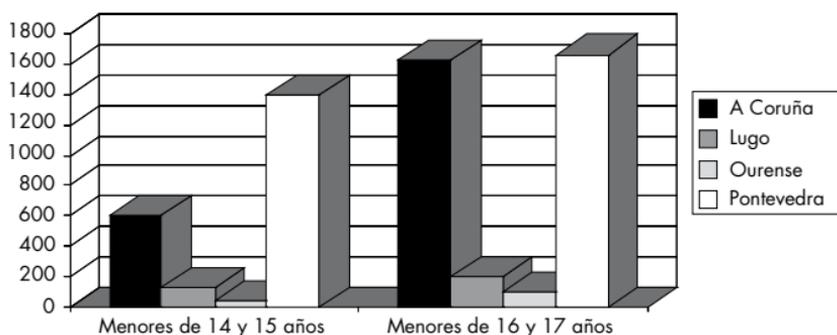
**Cuadro nº 19. Personas a las que se ha aplicado la L.O. 5/2000.
Año 2006**

PROVINCIAS	MENORES 14 Y 15 AÑOS	MENORES 16 Y 17 AÑOS
A CORUÑA	601	1620
LUGO	132	196
OURENSE	43	96
PONTEVEDRA	1390	1667
TOTAL	2166	3579

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2007

Por otra parte, partiendo del análisis de los datos a nivel provincial, según se desprende del gráfico número diecinueve, el número de infracciones cometidas en el tramo de edad de los 16 a 17 años es superior al de infracciones cometidas por personas entre los 14 y los 15 años, tanto en las provincias con mayor número de jóvenes (A Coruña y Pontevedra), como en aquellas con una menor población juvenil (Lugo y Ourense).

**Gráfico nº 19. Personas a las que se ha aplicado la L.O. 5/2000.
Año 2006**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2007

Otro aspecto importante de este estudio consiste en el análisis de las diversas tipologías delictivas llevadas a cabo por

los menores en el ámbito de nuestra Comunidad gallega. A tal efecto, hemos puesto de manifiesto en primer lugar los delitos de carácter patrimonial, para a continuación centrarnos en otras tipologías delictivas y finalmente en las faltas. La confrontación de estos datos estadísticos pone de manifiesto cuáles son las infracciones más cometidas por nuestros jóvenes delincuentes, así como también aquellas otras de escasa realización por nuestros menores. Confrontación, sin duda, de gran interés a la hora de comprender y dar respuesta al fenómeno de la criminalidad juvenil en Galicia.

De conformidad con lo que acabamos de manifestar, comenzaremos analizando los delitos patrimoniales cometidos por provincias, centrándonos en los delitos de hurto, robo con fuerza en las cosas, robo con violencia o intimidación en las personas, robo y hurto de uso de vehículos y daños. De este modo, según se desprende de los datos plasmados en el cuadro número veinte, observamos que las mencionadas infracciones son de frecuente comisión por nuestros jóvenes delincuentes, ya que la suma total de sólo estos cinco delitos en las cuatro provincias alcanza un total de 883 infracciones patrimoniales, lo que, como tendremos ocasión de ver más adelante, representa un alto porcentaje en comparación con otros tipos de delitos. Además, en casi todas las provincias, el número de delitos patrimoniales en los que está ausente la violencia e intimidación es muy superior a aquellos otros en los que se utilizan tales medios comisivos.

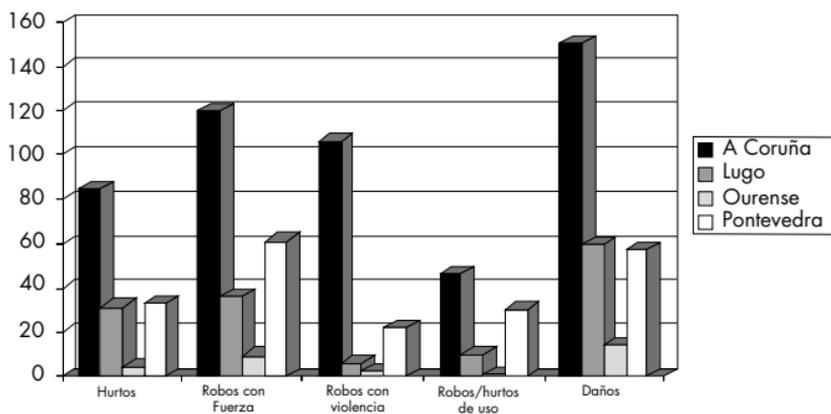
Cuadro nº 20. Delitos patrimoniales cometidos por menores. Año 2006

DELITOS	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA
HURTOS	85	31	4	33
ROBOS CON FUERZA	120	36	9	61
ROBOS CON VIOLENCIA	106	6	2	22
ROBOS/HURTOS DE USO	46	10	1	30
DAÑOS	151	59	14	57
TOTAL	508	142	30	203

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior

Por otra parte, tal y como se desprende del gráfico número veinte, los delitos más cometidos son los daños seguidos de los robos con fuerza en las cosas y los hurtos, mientras que los robos con violencia e intimidación en las personas y los robos o hurtos de uso de vehículos a motor son los menos realizados. Asimismo, llama la atención que, de las cinco infracciones analizadas, sean los delitos de robo o hurto de uso de vehículos a motor las infracciones patrimoniales menos cometidas por los menores delincuentes en nuestra Comunidad, por debajo incluso de los robos con violencia e intimidación, lo que contrasta con los datos de otras Comunidades más pobladas como Madrid o Cataluña. Por último, hay que poner de manifiesto que el número de los delitos de daños cometidos por jóvenes delincuentes en Galicia es superior al número de delitos de hurto, lo que contrasta abiertamente con la delincuencia de adultos en donde sucede lo contrario, al ser los hurtos las infracciones más cometidas en el ámbito de la delincuencia patrimonial.

Gráfico nº 20. Delitos patrimoniales cometidos por menores. Por provincias



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior

Examinada la delincuencia patrimonial en el ámbito de los menores, ahora nos detendremos en el estudio de otras tipologías delictivas, en concreto, expondremos a continuación las estadís-

ticas relativas a cinco grandes grupos de infracciones: los delitos contra la seguridad del tráfico, contra la salud pública, contra la libertad sexual, lesiones y los delitos contra la vida. En primer lugar, contrastando los datos reflejados en los cuadros número veinte y número veintiuno, salta rápidamente a la vista que el número de delitos no patrimoniales es sensiblemente inferior al de patrimoniales (554 infracciones frente a 883), y ello pese a que los grupos de delitos no patrimoniales abarcan un mayor número de figuras delictivas que los delitos contra el patrimonio. Por otro lado, tal y como se desprende de los datos plasmados en el cuadro número veintiuno, las provincias de A Coruña (282) y Pontevedra (158) siguen siendo una vez más las que mayor número de infracciones no patrimoniales registran.

Cuadro nº 21. Otros delitos cometidos por menores. Año 2006

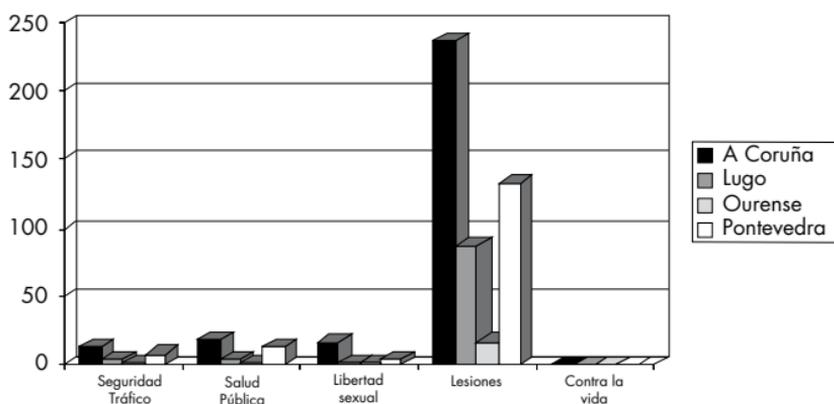
DELITOS	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA
SEGURIDAD TRÁFICO	12	3	1	8
SALUD PÚBLICA	18	3	1	13
LIBERTAD SEXUAL	16	1	1	4
LESIONES	236	87	17	133
CONTRA LA VIDA	0	0	0	0
TOTAL	282	94	20	158

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior

Por otro lado, si comparamos entre sí los datos relativos a los diferentes grupos de delitos, claramente se evidencia que los delitos de lesiones son con mucho los de más frecuente realización por nuestros jóvenes delincuentes en nuestra Comunidad gallega (473), mientras que los restantes cuatro grupos de delitos son de escasa realización en las cuatro provincias gallegas. También, frente a lo que la opinión pública cree, se pone de manifiesto como los delitos que mayor alarma social generan, como los delitos contra la vida o contra la libertad sexual, son los que menos se producen en el ámbito de nuestra criminalidad juvenil. Así, como puede observarse en el gráfico número veintiuno, los delitos

contra la libertad sexual cometidos por menores en las cuatro provincias superan por poco la veintena, mientras que los delitos contra la seguridad del tráfico se cifran en 24, los que atentan contra la salud pública en 35 y los que atentan contra la vida en 0. Por último, puede observarse como el factor violencia es el que más está presente en las infracciones cometidas por menores, ya que los delitos de daños —violencia proyectada hacia bienes- y de lesiones —violencia proyectada hacia personas- son los más ejecutados por los jóvenes delincuentes.

Gráfico nº 21. Otros delitos cometidos por menores. Por provincias



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior

Para completar el elenco de infracciones llevadas a cabo por menores en Galicia, debemos también referirnos a las más leves, esto es, a las faltas. De este modo, a la vista de los datos contenidos en el cuadro número veintidós, hay que poner de relieve que, a diferencia de los delitos, son más frecuentes en su comisión las faltas contra las personas que las faltas contra el patrimonio (430 faltas contra las personas frente a 219 faltas contra el patrimonio). Asimismo, en contraposición a lo que sucede con la delincuencia de adultos, llama la atención el menor número de faltas cometidas por los menores en nuestra Comunidad si las comparamos con el número de delitos. Así, frente a los 883

delitos patrimoniales nos encontramos con sólo 219 faltas contra el patrimonio, y frente a los 554 delitos contra las personas sólo se han registrado 430 faltas contra las personas.

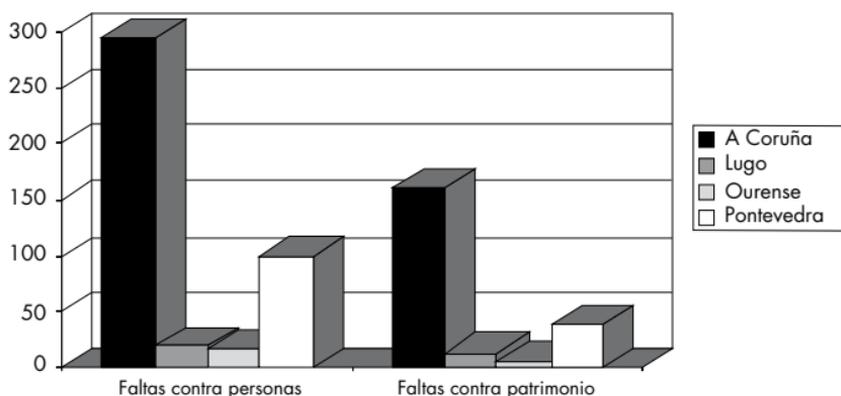
Cuadro n° 22. Faltas cometidas por menores. Año 2006

PROVINCIAS	FALTAS CONTRA PERSONAS	FALTAS CONTRA PATRIMONIO
A CORUÑA	294	160
LUGO	19	14
OURENSE	17	7
PONTEVEDRA	100	38
TOTAL	430	219

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior

Tal y como se refleja en el gráfico número veintidós, contrastando los datos por provincias, vemos como A Coruña es la que más infracciones leves cometidas por menores registra (454), seguida de Pontevedra (138), Lugo (33) y Ourense (24). Una de las múltiples causas que expliquen el reducido número de infracciones leves podría encontrarse en el hecho que comentamos más arriba de que el factor violencia suele estar asociado a la criminalidad juvenil, lo que determina la calificación de las infracciones como graves, y, por tanto, la imposibilidad de apreciar faltas.

Gráfico n° 22. Faltas cometidas por menores. Por provincias



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior

Para finalizar este estudio nos detendremos en el examen de las diferentes medidas adoptadas en la Jurisdicción de menores, y, para ello, distinguiremos entre las más graves, como el internamiento en sus modalidades de cerrado, semiabierto, abierto y terapéutico, y las menos graves como la permanencia de fin de semana, la libertad vigilada, las prestaciones en beneficio de la comunidad y las amonestaciones.

Si atendemos a los datos plasmados en el cuadro número veintitrés, por lo que respecta a las medidas de internamiento adoptadas en nuestra Comunidad en la Jurisdicción de menores, apreciamos como la medida de internamiento en régimen semiabierto es, con diferencia, la más empleada (78), seguida a distancia por el internamiento en régimen cerrado (31), el internamiento terapéutico (16) y por el internamiento en régimen abierto (15). No obstante, llama la atención el hecho de que la medida de internamiento en régimen cerrado, sin duda la más dura de cuantas contempla la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, sea la segunda más adoptada por los Jueces de menores en el ámbito de nuestra Comunidad, lo que da idea de la importancia de los hechos delictivos cometidos por jóvenes delincuentes. Del mismo modo, la medida de internamiento en régimen semiabierto, la más aplicada por lo Jueces de menores, es una medida grave, dado que, aunque permite a los menores realizar fuera del centro actividades formativas, educativas, laborales y de ocio, no hay que olvidar que conlleva la obligación de que los menores residan en el centro. Por último, la medidas de internamiento terapéutico y de internamiento en régimen abierto aparecen como las menos aplicadas, lo que se explica, respecto a la primera, por la especialidad de esta medida destinada a menores que padezcan anomalías o alteraciones psíquicas, y, respecto a la segunda, por la mayor complejidad en su aplicación al permitir que el menor pueda desarrollar todas las actividades del proyecto educativo en los servicios normalizados del entorno¹⁴.

14 De los cinco centros de reforma que existen en Galicia para el cumplimiento de las medidas de internamiento, tres de ellos (Centro Reeducacional Concepción Arenal, Centro Educativo Monteledo y el Centro de Atención Específica

Cuadro nº 23. Ejecución de medidas de internamiento en la Jurisdicción de Menores. Año 2006

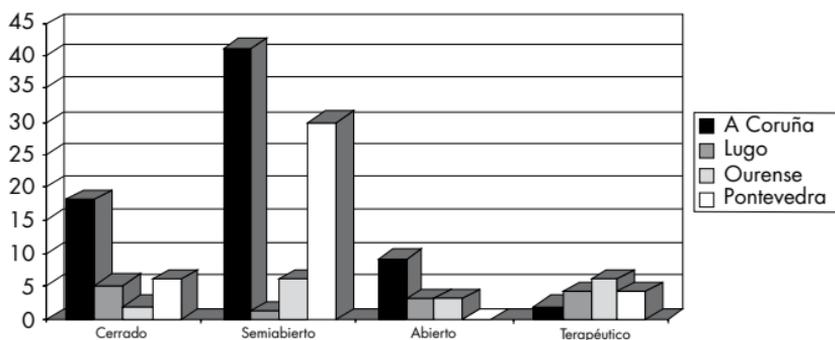
PROVINCIAS	CERRADO	SEMIABIERTO	ABIERTO	TERAPÉUTICO
A CORUÑA	18	41	9	2
LUGO	5	1	3	4
OURENSE	2	6	3	6
PONTEVEDRA	6	30	0	4
TOTAL	31	78	15	16

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2007

Si nos detenemos en la comparación de estos datos a nivel provincial, tal y como se representa en el gráfico número veintitrés, vemos como la medida de internamiento en régimen semiabierto fue la más aplicada en las provincias de A Coruña y Pontevedra, mientras que en las provincias de Ourense y Lugo las medidas de internamiento más adoptadas fueron las de internamiento terapéutico y régimen cerrado respectivamente. Asimismo, es de destacar el hecho de que en la provincia de Pontevedra no se haya aplicado ninguna medida de internamiento en régimen abierto. Por último, debemos poner de manifiesto la mayor adopción de medidas de internamiento terapéutico en la provincia de Ourense en contraste con la escasa adopción de otras medidas de internamiento.

Montefiz) son de titularidad pública pero tienen una gestión privada, mientras que los otros dos (Centro Educativo Montealegre y Centro Educativo Avelino Montero) su titularidad y gestión es pública. Por lo demás, el conjunto de centros gallegos oferta un total de 42 plazas en régimen cerrado, 84 plazas en régimen abierto y semiabierto y 17 plazas en régimen terapéutico.

Gráfico nº 23. Ejecución de medidas de internamiento en la Jurisdicción de Menores. Por provincias



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2007

Para finalizar este estudio estadístico, nos referiremos ahora a la ejecución de otras medidas, distintas al internamiento, en la Jurisdicción de menores, como las medidas de permanencia de fin de semana, la libertad vigilada, las prestaciones en beneficio de la comunidad y, por último, las amonestaciones. De este modo, si nos fijamos en los datos consagrados en el cuadro número veinticuatro, inmediatamente observamos como este conjunto de medidas supera con mucho en su aplicación a las ya vistas medidas de internamiento, ya que frente a un total de 140 medidas de distintos tipos de internamiento aplicadas en Galicia, se han adoptado 597 de las medidas que estamos ahora analizando. Por lo demás, la medida de libertad vigilada es la que más veces se ha ejecutado (186), seguida de las medidas de prestaciones en beneficio de la comunidad (175), permanencia de fin de semana (155) y amonestaciones (81).

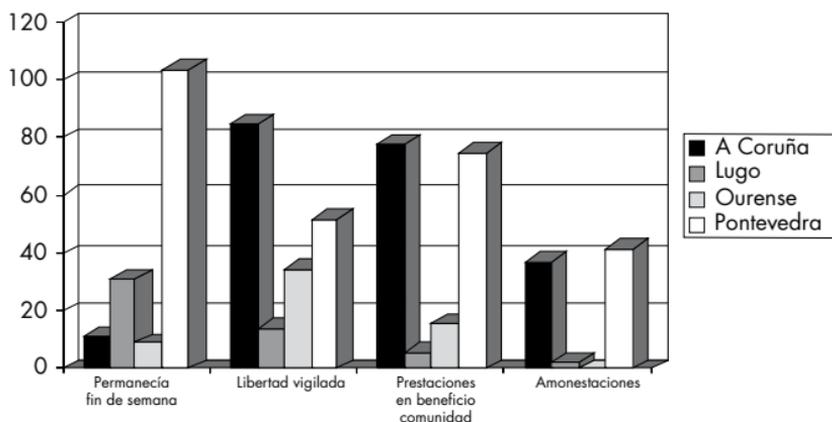
Cuadro nº 24. Ejecución de otras medidas en la Jurisdicción de Menores. Año 2006

PROVINCIAS	PERMANENCIA		PRESTACIONES	
	FIN DE SEMANA	LIBERTAD VIGILADA	BENEFICIO COMUNIDAD	AMONESTACIONES
A CORUÑA	11	85	78	37
LUGO	31	14	6	2
OURENSE	9	35	16	0
PONTEVEDRA	104	52	75	42
TOTAL	155	186	175	81

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2007

No obstante, si el examen estadístico lo realizamos comparativamente por provincias, tal y como se muestra en el gráfico número veinticuatro vemos como la medida de libertad vigilada, fue la más adoptada en la provincia de A Coruña (85), frente a la medida de permanencia de fin de semana que sólo se ejecutó en 11 ocasiones; mientras que en la provincia de Pontevedra la medida de permanencia de fin de semana fue la más aplicada (104), frente a la medida de amonestación que sólo se adoptó en 42 ocasiones. Por otra parte, en la provincia de Lugo la medida más impuesta fue la de permanencia de fin de semana (31) y la menos la de amonestación (2). Cosa distinta sucedió en la provincia de Ourense, en donde se ejecutó más frecuentemente la medida de libertad vigilada (35), frente a la medida de amonestación que no se aplicó en ninguna ocasión. De todo lo dicho, se desprende que en cada provincia la elección de las medidas que hemos agrupado en este análisis ha sido diferente, lo que da buena muestra de la multiplicidad de medidas acogidas en nuestra Legislación penal de menores con el fin de adaptar lo mejor posible la sanción a imponer a la gravedad del hecho cometido y a las características del autor, esto es, de los menores. Flexibilidad que busca, sin lugar a dudas, la mejor reinserción del menor a la sociedad sin dejar de sancionar adecuadamente los hechos realizados.

Gráfico nº 24. Ejecución de otras medidas en la Jurisdicción de Menores. Por provincias



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria del Fiscal General del Estado del año 2007

ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN GALICIA EN EL TRIENIO 2004/2006

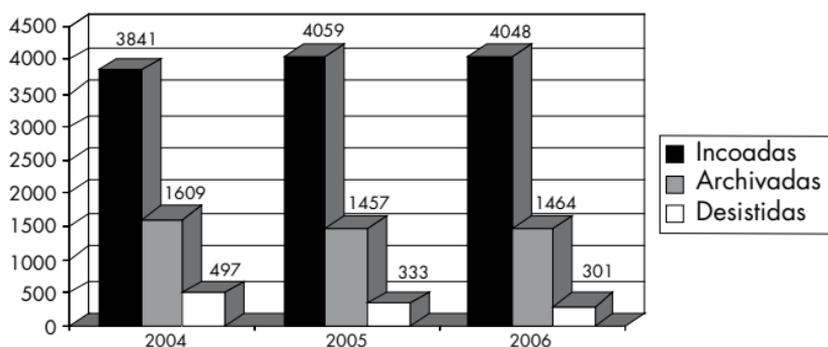
Una vez puestos de manifiesto los datos estadísticos sobre la delincuencia juvenil en Galicia durante los años 2004, 2005 y 2006, es el momento de realizar un estudio comparativo de los mismos con la finalidad de observar su evolución durante el mencionado trienio, tomando en consideración los datos referidos al conjunto de nuestra Comunidad Autónoma, sin descender a su análisis en el ámbito provincial.

En primer lugar, para entender el volumen de la criminalidad juvenil en nuestra Comunidad, hemos de partir, como en anteriores ocasiones, del examen del número total de diligencias preliminares practicadas en la Jurisdicción de menores en Galicia durante el trienio 2004-2006¹⁵. De este modo, si prestamos

15 Sobre la actividad de los Juzgados de Menores en Galicia, vid., en este mismo trabajo, VÁZQUEZ-PORTOMEÑE SEIJAS, F. A., “La actividad judicial penal en Galicia en el cuatrienio 2004-2007: análisis de las estadísticas oficiales”, pp. 521 y ss.

atención a los datos contenidos en el gráfico número veinticinco, observamos como el número de diligencias preliminares en el ámbito de la Jurisdicción de menores en Galicia se ha mantenido sin apenas significativas variaciones durante el trienio 2004-2006. En efecto, si analizamos el número de diligencias incoadas en la mencionada Jurisdicción, vemos como en el año 2005 se produce un ligero incremento (4059 frente a las 3841 del año anterior), para luego en el 2006 iniciar un ligerísimo descenso plasmado en sólo unas once diligencias incoadas menos. En cuanto al número de diligencias archivadas, se aprecia una tendencia al descenso en los años 2005 y 2006, si bien en este último se evidencia un ínfimo aumento de tan sólo siete causas más archivadas respecto al año anterior. Finalmente, en relación a las diligencias desistidas se produce un claro descenso año tras año, hasta llegar a las 301 del ejercicio 2006. De los datos examinados se puede extraer, si lugar a dudas, la conclusión de que en dicho trienio Galicia ha mantenido un volumen constante de criminalidad juvenil.

Gráfico nº 25. Diligencias preliminares en la Jurisdicción de menores en Galicia. Años 2004/2006

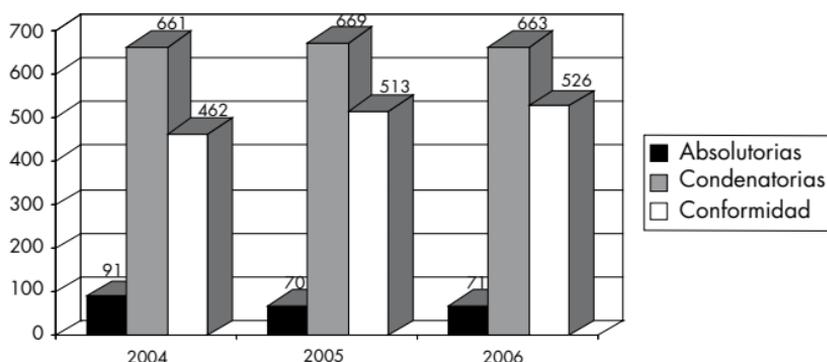


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Memorias del Fiscal General del Estado. Años 2005-2007.

Como también ya hemos tenido ocasión de ver, otro dato de interés respecto a la Jurisdicción de menores es el relativo al número de sentencias dictadas en este tipo de procesos, y al

sentido de las mismas. Así, tal y como se desprende del gráfico número veintiséis, se pone de manifiesto el escaso número de sentencias absolutorias y su tendencia a la baja en el referido trienio, frente al mayor número de sentencias condenatorias que permanece casi invariable a lo largo de esos tres años. Igualmente, debemos destacar el notable aumento del número de sentencias por conformidad a lo largo del período examinado y su tendencia claramente alcista, lo que evidencia que el recurso transaccional en el mecanismo que pone fin al proceso goza en nuestra Comunidad Autónoma de aceptación en la Jurisdicción de menores.

Gráfico nº 26. Sentencias absolutorias, condenatorias y por conformidad. Años 2004/2006

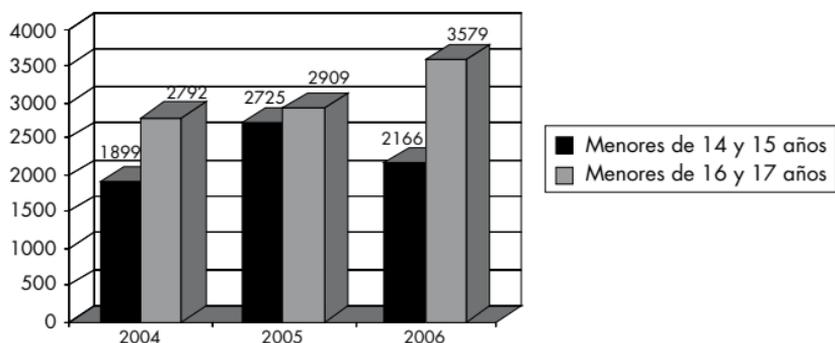


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Memorias del Fiscal General del Estado. Años 2005-2007.

Otro aspecto importante a tomar en consideración es el que tiene que ver con la edad de las personas a las que se le ha aplicado la L.O. 5/2000, para valorar la repercusión de este factor temporal en esta clase de delincuencia. Para ello, una vez más, distinguiremos entre los menores comprendidos entre los 14 y 15 años y los menores comprendidos entre los 16 y los 17 años. Pues bien, como fácilmente puede colegirse de los datos consagrados en el gráfico número veintisiete, en el trienio 2004-2006 el número de infracciones cometidas por menores situados en la franja de los 16 y 17 años es netamente superior al de las cometidas por aquellos

menores de entre 14 y 15 años. No obstante, durante el ejercicio de 2005 ha habido una aproximación entre estas dos clases de infractores, tendencia que se rompe claramente durante el año siguiente, en donde se registran 3579 infracciones realizadas por menores de 16 y 17 años frente a las 2166 ejecutadas por menores de entre 14 y 15 años. De los datos examinados puede extraerse otra conclusión válida, que el factor cronológico juega un papel importante en la criminalidad juvenil, dado que a mayor edad es más frecuente la comisión de ilícitos penales.

Gráfico nº 27. Personas a las que se ha aplicado la L.O. 5/2000. Años 2004/2006

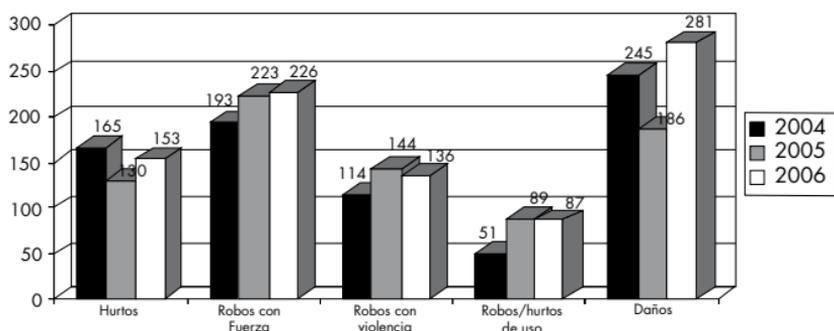


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Memorias del Fiscal General del Estado. Años 2005-2007.

Un apartado importante de este estudio viene dado por el análisis de las diversas tipologías delictivas llevadas a cabo por los menores en el ámbito de nuestra Comunidad. De este modo, hemos puesto de relieve en primer lugar los delitos de carácter patrimonial, para luego examinar otras tipologías delictivas y concluir con el estudio de las faltas. La confrontación de estos datos estadísticos pondrá de manifiesto cuales son las infracciones más comunes en el sector de nuestra delincuencia juvenil, así como también aquellas otras de rara comisión por nuestros jóvenes. Confrontación, como ya hemos tenido ocasión de ver, de gran interés a la hora de entender y dar una respuesta más eficaz al fenómeno de la delincuencia de menores en Galicia.

Así pues, partiremos del examen de los delitos patrimoniales cometidos en nuestra Comunidad, centrándonos en los delitos de hurto, robo con fuerza en las cosas, robo con violencia o intimidación en las personas, robo y hurto de uso de vehículos y daños. Pues bien, según se refleja en el gráfico número veintiocho, la evolución de los delitos patrimoniales, que son los de más frecuente realización por nuestros menores, durante el trienio al que nos venimos refiriendo ha sido desigual. Si contemplamos los robos con fuerza vemos como existe una tendencia al alza en dicho período, mientras que si observamos los delitos de daños o los delitos de hurto se evidencia una disminución en ambos durante el ejercicio 2005 para luego repuntar al año siguiente. Por el contrario, en los robos con violencia o intimidación y en los robos y hurtos de uso de vehículos se aprecia como en el mismo ejercicio 2005 experimentan dichas tipologías delictivas un alza respecto a los años 2004 y 2006. De todos modos, las oscilaciones que se producen en el mencionado trienio en relación a las infracciones patrimoniales examinadas son de menor entidad, por lo que de nuevo podemos concluir que en este sector de la delincuencia patrimonial juvenil nos hallamos ante un volumen constante de criminalidad.

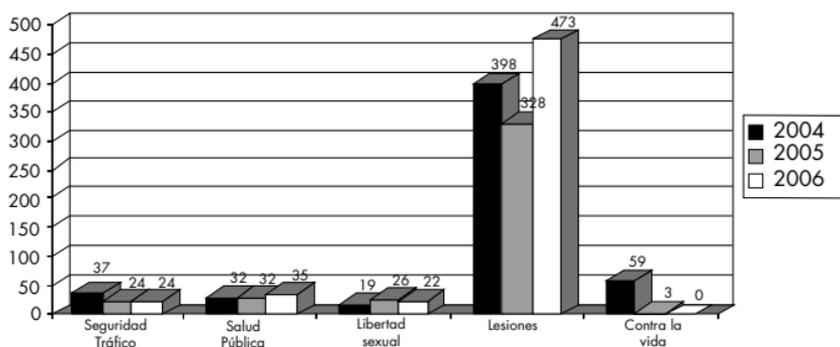
Gráfico nº 28. Delitos patrimoniales cometidos por menores. Años 2004/2006



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Memorias del Fiscal General del Estado. Años 2005-2007.

Examinada la evolución de la delincuencia patrimonial en el ámbito que nos ocupa, ahora procederemos al estudio de la evolución de las otras tipologías delictivas, concretamente nos centraremos en cinco grandes grupos de infracciones: los delitos contra la seguridad del tráfico, contra la salud pública, contra la libertad sexual, lesiones y los delitos contra la vida. Sin embargo, lo primero que llama la atención, si comparamos los resultados que arrojan los gráficos número veintiocho y número veintinueve, es que el número de delitos no patrimoniales a lo largo del trienio 2004-2006 es notablemente inferior al de delitos patrimoniales, a pesar de que los primeros abarcan un mayor número de figuras delictivas. En relación a los grupos delictivos plasmados en el gráfico número veintinueve se evidencia que los delitos de lesiones han sido los más ejecutados por nuestros jóvenes delincuentes en el período analizado, si bien han tenido una irregular evolución, ya que mientras en el ejercicio de 2005 arrojan un ligero descenso durante el año siguiente han experimentado un acusado ascenso. Por lo demás, podemos observar que la nota común a los otros cuatro grandes grupos delictivos es su escasa comisión por los jóvenes gallegos, siendo estos delitos los que mayor alarma social producen lo que paradójicamente contradice el sentir de la opinión pública. Destacar asimismo como estas infracciones arrojan un volumen constante en su ejecución durante el período reseñado. Una última consideración merece el apartado de los delitos contra la vida, que, siendo los que mayor alarma social generan, han descendido considerablemente desde el año 2004 (59), hasta llegar al año 2006 donde no se ha registrado ninguna infracción delictiva de este tipo.

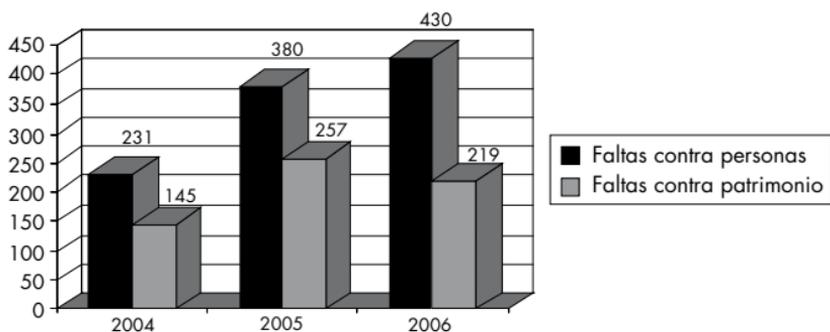
Gráfico nº 29. Otros delitos cometidos por menores. Años 2004/2006



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Memorias del Fiscal General del Estado. Años 2005-2007.

Tal y como hemos procedido en anteriores ocasiones, para completar el elenco de infracciones realizadas por menores en Galicia, debemos ahora analizar la evolución en el referido período de las faltas. De este modo, a la vista de los datos contenidos en el gráfico número treinta, podemos extraer dos conclusiones interesantes: en primer lugar, las faltas contra las personas son de más frecuente realización que las faltas contra el patrimonio y son precisamente las que han experimentado un mayor crecimiento a lo largo de estos tres años, y, en segundo lugar, las faltas contra el patrimonio presentan una evolución irregular si bien en el último año 2006 advertimos una clara tendencia a la baja. En último lugar, no debemos de pasar por alto el hecho de que, en el ámbito objeto de nuestro estudio, las infracciones más leves (faltas) son las de más infrecuente realización por los jóvenes gallegos, en contraposición a lo que sucede en la delincuencia de adultos.

Gráfico n° 30. Faltas cometidas por menores. Años 2004/2006



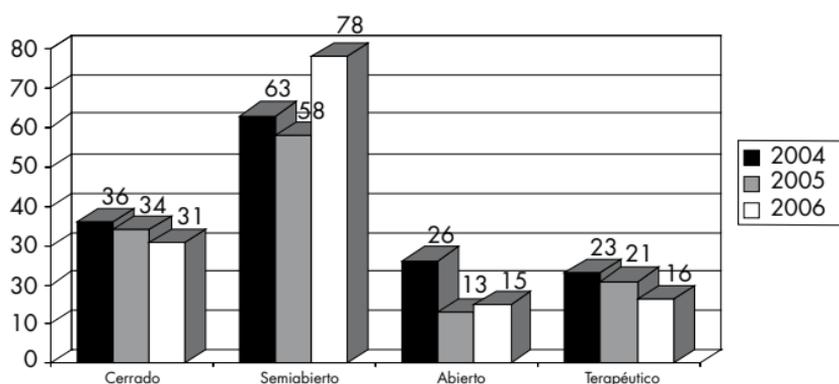
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Memorias del Fiscal General del Estado. Años 2005-2007.

Como colofón a este estudio debemos examinar la evolución de las distintas medidas adoptadas en la Jurisdicción de menores, para lo cual procederemos a distinguir entre las más graves, como el internamiento en sus modalidades de cerrado, semiabierto, abierto y terapéutico, y las menos graves como la permanencia de fin de semana, la libertad vigilada, las prestaciones en beneficio de la comunidad y las amonestaciones.

De este modo, si prestamos atención a los datos recogidos en el gráfico número treinta y uno, relativo a la ejecución de medidas de internamiento en la Jurisdicción de menores en el trienio 2004-2006, vemos como la medida de internamiento en régimen semiabierto ha sido, con mucha diferencia, la más empleada a lo largo del citado período, aunque presenta una evolución irregular con un ligero descenso en el ejercicio 2005 seguida de un notable repunte en el ejercicio siguiente. Por lo que respecta a las medidas de internamiento en régimen cerrado y terapéutico, podemos apreciar en el gráfico como ambas medidas han experimentado un ligero pero constante descenso a lo largo de los tres años estudiados. Finalmente, la medida de internamiento en régimen abierto, que aparece como la de menor aplicación, también presenta una evolución irregular. Dentro de este apartado, hay que destacar el hecho de que la medida de

internamiento en régimen cerrado, sin lugar a dudas la más dura de cuantas contempla la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, sea la segunda más aplicada por los Jueces de menores en Galicia, lo cual es un indicio de la gravedad de los hechos delictivos cometidos por nuestros jóvenes delincuentes, a la par que indica la dificultad en la aplicación de otras medidas. En efecto, el internamiento terapéutico, especialmente destinado a menores que padezcan anomalías o alteraciones psíquicas, o el internamiento en régimen abierto, de mayor complejidad en su aplicación al permitir que el menor pueda desarrollar todas las actividades del proyecto educativo en los servicios normalizados del entorno, dadas su específicas características explican el porqué de su escaso uso por parte de nuestros Jueces de menores en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma¹⁶.

Gráfico nº 31. Ejecución de medidas de internamiento en la Jurisdicción de menores. Años 2004/2006



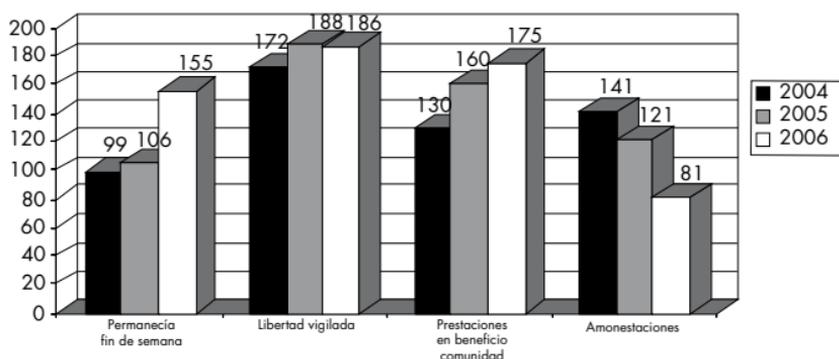
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Memorias del Fiscal General del Estado. Años 2005-2007.

16 Un dato de interés en relación a los centros de reforma gallegos es el relativo al número de fugas y no retornos de los jóvenes que cumplen medidas de internamiento. De este modo, respecto al año 2006, podemos señalar que el número total de fugas ascendió a 13, mientras que el número de no retornados fue de 49, lo que hace un total de 62 jóvenes que se fugaron o no retornaron en alguna ocasión. Si analizamos estos datos por centros, hay que señalar que el Centro Avelino Montero presenta un total de 27 fugas y

En último término, debemos ahora ocuparnos de la evolución de la ejecución de otras medidas, diferentes del internamiento, durante el trienio 2004-2006, como lo son la permanencia de fin de semana, la libertad vigilada, las prestaciones en beneficio de la comunidad y las amonestaciones. En este sentido, si comparamos los datos de los gráficos números treinta y uno y treinta y dos enseguida reparamos en que las medidas de internamiento tienen una aplicación sensiblemente inferior a este conjunto de medidas. Asimismo, la medida de libertad vigilada ha sido la que en más ocasiones se ha aplicado durante el período examinado, y la que presenta una evolución más constante en su ejecución, quizá explicable por la menor complejidad que lleva aparejada su aplicación en contraste con las medidas de prestaciones en beneficio de la comunidad o la permanencia de fin de semana, que conllevan la aportación de recursos no siempre fáciles de articular. No obstante, estas mismas medidas de permanencia de fin de semana y prestaciones en beneficio de la comunidad presentan una evolución claramente ascendente en nuestra Comunidad gallega durante los años 2004-2006, alcanzando en este último un volumen de aplicación muy cercano a la más popular medida de libertad vigilada. Finalmente, la medida de amonestación, prevista para las infracciones más leves, además de ser dentro de las medidas analizadas en este apartado la de menor aplicación, tal y como se aprecia en el gráfico, presenta una clara tendencia a la baja en su ejecución por la Jurisdicción de menores en Galicia.

no retornos, siendo 6 las fugas y 21 los no retornos. En segundo lugar, el Centro Montealegre, arroja un total de 22 no retornos. En tercer lugar, el Centro Montefiz (único de régimen terapéutico) ostenta un total de 7 fugas y no retornos, siendo 5 las fugas y 2 los no retornos. En cuarto lugar, el Centro Monteledo presenta un total de 4 fugas y no retornos, de los que 2 son fugas y los otros 2 no retornos. Por último, el Centro Concepción Arenal arroja un total de 2 no retornos. De estos datos, puede extraerse la conclusión de que son precisamente los centros de régimen cerrado (Concepción Arenal y Monteledo), que presentan mayores medidas de seguridad, los que menos fugas y no retornos registran (6 en total), frente a los de régimen abierto y semiabierto (Avelino Montero y Montealegre) que llegan entre ambos a registrar un total de 49 fugas y no retornos.

Gráfico n° 32. Ejecución de otras medidas en la Jurisdicción de menores. Años 2004/2006



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Memorias del Fiscal General del Estado. Años 2005-2007.